



República de Colombia

Proyecto Nacional de Transporte Urbano PNTU

Préstamo BIRF 7739-CO

ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES VIAS PRE TRONCALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE: A) AVENIDA DE LA ELECTRIFICADORA O CALLE 15; B) AVENIDA DEL CONSULADO; Y C) VÍA PRINCIPAL LAS GAVIOTAS, ENTRE AVENIDA 13 DE JUNIO Y AVENIDA PEDRO DE HEREDIA, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE, EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL

Servicios de Consultoría

Sobre la base del tiempo trabajado

Cartagena de Indias, Junio de 2011



Índice

- I. Contrato5
- II. Condiciones Generales del Contrato.....7
 - 1. Disposiciones generales.....7
 - 1.1 Definiciones7
 - 1.2 Relación entre las Partes.....8
 - 1.3 Ley que rige el Contrato.....8
 - 1.4 Idioma.....8
 - 1.5 Encabezamientos.....8
 - 1.6 Notificaciones.....8
 - 1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios.....8
 - 1.8 Facultades del Integrante a cargo.....8
 - 1.9 Representantes autorizados.....9
 - 1.10 Impuestos y derechos.....9
 - 1.11 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF ¡Error! Marcador no definido.
 - 2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato..... 11
 - 2.1 Entrada en vigor del Contrato..... 11
 - 2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor.....11
 - 2.3 Comienzo de la prestación de los Servicios.....11
 - 2.4 Expiración del Contrato.....11
 - 2.5 Totalidad del Acuerdo.....11
 - 2.6 Modificaciones o cambios.....11
 - 2.7 Fuerza mayor.....12
 - 2.8 Suspensión de Pagos.....13
 - 2.9 Terminación.....13
 - 3. Obligaciones del Consultor..... 15
 - 3.2 Conflicto de intereses.....15
 - 3.3 Confidencialidad.....16
 - 3.4 Responsabilidad del Consultor.....16
 - 3.5 Seguros que deberá contratar el Consultor.....16
 - 3.6 Contabilidad, inspección y auditoría.....16
 - 3.7 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante.....16
 - 3.8 Obligación de presentar informes.....17
 - 3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor.....17
 - 3.10 Equipo, vehículos y materiales suministrados por el Contratante.....17
 - 3.11 Equipo y materiales suministrados por los consultores.....17
 - 4. Personal del Consultor y Subconsultores..... 18
 - 4.1 Generalidades.....18
 - 4.2 Descripción del Personal.....18
 - 4.3 Aprobación del Personal.....18
 - 4.4 Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.....18
 - 4.5 Remoción y/o sustitución del Personal.....19
 - 4.6 Administrador residente del Proyecto.....19
 - 5. Obligaciones del Contratante..... 19
 - 5.1 Colaboración y exenciones.....19
 - 5.2 Acceso al territorio nacional.....20
 - 5.3 Modificación de la ley aplicable a los impuestos y derechos.....20
 - 5.4 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante.....20
 - 5.5 Pagos.....20
 - 5.6 Personal de contrapartida.....20
 - 6. Pagos al Consultor..... 21
 - 6.1 Estimación de precios; monto máximo.....21
 - 6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables.....21
 - 6.3 Moneda de Pago.....22
 - 6.4 Modalidad de facturación y pago.....22
 - 7. Equidad y buena fe..... 23
 - 7.1 Buena fe.....23

447

7.2 Aplicación del Contrato.....	24
8. Solución de controversias.....	24
8.1 Solución amigable.....	24
8.2 Solución de controversias.....	24
III. Condiciones Especiales del Contrato.....	25
IV. Apéndices.....	30
Apéndice A - Descripción de los servicios.....	30
Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes.....	43
Apéndice C—Personal clave y Subconsultores - Horario de trabajo.....	45
Apéndice D— Estimación de costos en moneda extranjera.....	46
Apéndice E—Estimación de costos en moneda nacional.....	47
Apéndice F—Obligaciones del Contratante.....	48
Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo.....	48

LF

Q

I. Contrato

SOBRE LA BASE DEL TIEMPO TRABAJADO

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el 16 día del mes de JUNIO DE 2011, entre, por una parte, TRANSCARIBE S.A. (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, el **CONSORCIO CARINSA - ETA PRETRONCALES 2011** formado por las siguientes empresas, cada una de las cuales serán responsables mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del Consultor bajo este contrato, a saber, **Cartagenera de Ingenierías S.A. - CARINSA y Estudios Técnicos y Asesorías S.A. - ETA** (en adelante denominadas el "Consultor").

CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Mundial (BIRF) (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el precio de los Servicios. El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) la propuesta presentada por el consultor;
 - d) acta de negociación del contrato;
 - c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A: Descripción de los Servicios	<input type="checkbox"/> Utilizado
Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes	<input type="checkbox"/> Utilizado
Apéndice C: Personal clave y Subconsultores—Horario de trabajo del personal clave	<input type="checkbox"/> Utilizado

- Apéndice D: Estimación de costos en moneda extranjera No utilizado
- Apéndice E: Estimación de costos en moneda nacional Utilizado
- Apéndice F: Obligaciones del Contratante Utilizado
- Apéndice G: Modelo de garantía por anticipo No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

- a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
- b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de **TRANSCARIBE S.A.**



 Enrique Chantuni Gonzalez-

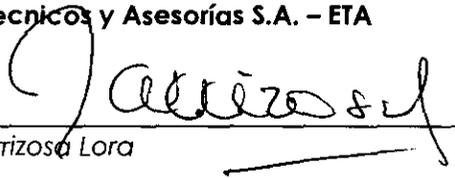
Por y en representación de cada Integrante del Consultor

Cartagenera de Ingenierías S.A. - CARINSA



 Santiago Luis Rizo Delgado

Estudios Tecnicos y Asesorías S.A. - ETA



 Jaime Carrizosa Lora



**Contrato de Servicios de Consultoría
Sobre la base del tiempo trabajado**

entre

TRANSCARIBE S.A.

y

**CONSORCIO CARINSA – ETA PRETRONCALES 2011 conformado por Cartagenera de
Ingenierías S.A. – CARINSA y Estudios Tecnicos y Asesorías S.A. - ETA**

Fechado: 16 de junio de 2011
No Objeción del Banco Mundial del 16 de junio de 2011



II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;
- (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, DC., EE.UU.; o cualquier fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE.UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE.UU; o cualquier fondo administrado, según corresponda.
- (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
- (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.;
- (e) "Día" significa día calendario.
- (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato inicia su ejecución conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC del mismo;
- (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la de Colombia ;
- (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (i) "Gobierno" significa el gobierno de Colombia;
- (j) "Moneda nacional" significa pesos colombianos ;
- (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas;
- (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (m) "Personal" significa los empleados profesional y de apoyo contratados por el Consultor o por cualquier SubConsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa el personal profesional y de apoyo que en el momento de ser contratados tenían su domicilio fuera del país del Gobierno; "Personal nacional" significa los empleados profesionales o de apoyo que en el momento de ser contratados tenían su domicilio en el país del Gobierno, y "Personal clave" significa el



personal a que se hace referencia en la Subcláusula 4.2 (a) de las CGC.

- (n) "Gastos reembolsables" significa todos los gastos relacionados con el trabajo fuera de la remuneración del Consultor.
- (o) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- (p) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- (q) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
- (r) "Tercero" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.
- (s) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

1.2 Relación entre las Partes

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Conforme a este Contrato, el Personal y todo Subconsultor, si lo hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.

1.3 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.4 Idioma

Este Contrato se ha firmado en español, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

1.5 Encabezamientos

El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por el nombre o título de las Cláusulas.

1.6 Notificaciones

1.6.1 Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.6.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

1.8 Facultades del Integrante a cargo

Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formado por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en

virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y pagos del Contratante.

1.9 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

1.10 Impuestos y derechos

El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC.

1.11 Fraude y Corrupción

Es política del Banco exigir que todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), así como los consultores y sus agentes (hayan sido declarados o no), el personal, los subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de dichos contratos.¹⁶

A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

a) define las expresiones que se indican a continuación:

(i) "práctica corrupta"¹⁷ significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.

(ii) "práctica fraudulenta"¹⁸ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) "práctica de colusión"¹⁹ significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;

¹⁶ En este contexto, cualquiera acción que tome un licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

¹⁷ Para los fines de esta Clausula, "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

¹⁸ Para los fines de esta Clausula, "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

¹⁹ Para los fines de esta Clausula, "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

- (iv) "práctica coercitiva"²⁰ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (i) "práctica de obstrucción" significa
- (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
- (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.22 (e), mencionada más abajo.
- b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, o coercitivas durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran;
- d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco^a, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado

²⁰ Para los fines de esta Clausula, "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

^a Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Bancos Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones.

por el Banco y ii) que se le nomine^b subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

- e) el consultor permitirá al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

- 2.1 Entrada en vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las CEC.
- 2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor** Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha en que haya sido firmado por las Partes, cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita notificará a la otra por lo menos con veintiún días de anticipación, que declara este contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a dicha decisión.
- 2.3 Comienzo de la prestación de los Servicios** El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en vigor, indicado en las CEC.
- 2.4 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.9 de estas CGC, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.5 Totalidad del Acuerdo** Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones, y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer, ni las Partes serán responsables o estarán sujetas a ninguna declaración, representación, promesa o acuerdo que no esté estipulado en el Contrato.
- 2.6 Modificaciones o cambios**
- (a) Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra Parte.
- (b) Cuando las modificaciones o los cambios sean substanciales se

^b Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para una licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario.

requiere el previo consentimiento del Banco por escrito.

2.7 Fuerza mayor

2.7.1 Definición

- (a) Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, paros provocados por las empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la Parte que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierres o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.
- (b) No se considerará fuerza mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o del Subconsultor, de agentes o de empleados de esa Parte; (ii) ningún evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o, evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- (c) No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

2.7.2 No violación del Contrato

El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando dicho incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y siempre cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto la debida atención y tomado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

2.7.3 Medidas que deberán adoptarse

- (a) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar ejerciendo sus obligaciones bajo el presente contrato siempre que sea razonablemente práctico y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de un evento de fuerza mayor.
- (b) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento, con la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de ocurrido el suceso, y proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen del mismo; igualmente, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- (c) El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- (d) Durante el período de su incapacidad para prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor bajo instrucciones del Contratante deberá, ya sea:

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

- (i) retirarse, en cuyo caso el Consultor será reembolsado por costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere el Contratante, en reactivar los servicios; o
 - (ii) continuar prestando los servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos del este contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios que haya incurrido.
- (e) Cuando haya desacuerdo entre las Partes sobre la existencia o envergadura del evento de fuerza mayor, éste deberá ser solucionado según lo estipulado en la Cláusula 8 de las CGC.

2.8 Suspensión de Pagos

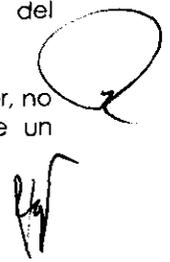
El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo. En dicha notificación, el Contratante deberá (i) especificar la naturaleza del incumplimiento y (ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación.

2.9 Terminación

2.9.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (g) de esta Subcláusula 2.9.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (g).

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la Subcláusula 2.8 precedente de estas CGC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una firma, cualquiera de sus Integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra; o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores; o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- (c) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;
- (d) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en actos de fraude o corrupción durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (e) Si el Consultor presenta al Contratante una declaración falsa que afecta sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses del Contratante;
- (f) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un



período de no menos de sesenta (60) días; o

(g) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

2.9.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Subcláusula 2.9.2 de las CGC:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 8 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.
- (d) Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación.

2.9.3 Cese de los derechos y obligaciones

Al rescindirse o terminarse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las subcláusulas 2.2 o 2.9 de estas CGC, o al expirar este Contrato conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.4 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de la rescisión, terminación o de expiración, (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Subcláusula 3.3 de estas CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoría de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Subcláusula 3.6 de estas CGC, y (iv) cualquier derecho que las Partes pudiera tener de conformidad con la ley aplicable.

2.9.4 Cese de los Servicios

Tras terminado este contrato por la notificación de cualquiera de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor suspenderá los Servicios rápida y ordenadamente, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las subcláusulas 3.9 ó 3.10 de las CGC, respectivamente.

2.9.5 Pagos al terminarse el Contrato

Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) Las remuneraciones en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por

concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación y los gastos reembolsables en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC y otros gastos realmente incurridos antes de la fecha de entrada en vigor la terminación; y

- b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) hasta (e) de la Subcláusula 2.9.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

2.9.6 Controversias acerca de la terminación del Contrato

Si cualquiera de las Partes pusiera en duda la ocurrencia de alguno de los eventos indicados en los párrafos (a) a (f) de la Subcláusula 2.9.1 o en la Subcláusula 2.9.2 de estas CGC, dicha Parte, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación de terminación emitida por la otra Parte, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo estipulado en la Cláusula 8 de estas CGC. Este Contrato no podrá terminarse a causa de tal evento, excepto de conformidad con los términos del laudo arbitral que se emita.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

3.1.2 Ley que rige los Servicios

El Consultor prestará los Servicios de acuerdo a la ley aplicable y tomará todas las medidas posibles para asegurar que tanto los Subconsultores, como el Personal del Consultor y el de cualquier Subconsultor, cumplan con la ley aplicable. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

3.2 Conflicto de intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

- (a) La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y sujeto a lo dispuesto la Subcláusula 3.2.2 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

(b) Además, si el Consultor como parte de sus servicios tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas de adquisiciones del Banco que correspondan, y en todo momento deberá ejercer responsabilidad en beneficio de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna de sus filiales, como tampoco ningún Subconsultor, ni matriz, ni ninguna filial del mismo, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

3.3 Confidencialidad

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

3.4 Responsabilidad del Consultor

Sujeto a disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hay, la responsabilidad de los consultores bajo este contrato será regida por la ley aplicable.

3.5 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor (i) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso); y (ii) a petición del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y son mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

3.6 Contabilidad, Inspección y auditoría

El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los costos y cargos por unidad de tiempo pertinentes, y el fundamento de los mismos; y (ii) periódicamente permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco, hasta cinco años después de la expiración o la terminación de este Contrato, los inspeccione, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso. El Consultor debe tener en cuenta la Cláusula 1.11 [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 3.6 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco..

3.7 Acciones del Consultor

El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del

- que requieren la aprobación previa del Contratante**
- Contratante antes de tomar cualquiera de las siguientes acciones:
- (a) cualquier cambio o nombramiento al personal detallado en el Apéndice C;
 - (b) Subcontratos: El Consultor podrá subcontratar trabajo relacionado a la prestación de los servicios hasta cierto punto y con los expertos y entidades que hayan sido previamente aprobados por el Contratante. A pesar de dicha aprobación, el Consultor tiene la responsabilidad total por la prestación de los servicios. En el caso que el Contratante considere a un Subconsultor incompetente o incapaz de desempeñar las tareas asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que nombre un reemplazo con calificaciones y experiencia aceptables al Contratante o que reasuma la prestación de los servicios él mismo.
 - (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
- 3.8 Obligación de presentar informes**
- El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.
- Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el Apéndice.
- 3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
- Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión. Cualquier restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y programas de computación se indicará en las CEC.
- 3.10 Equipo, vehículos y materiales suministrados por el Contratante**
- Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que éste compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán marcarse como corresponda. Al término o expiración de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta instrucciones contrarias por escrito.
- 3.11 Equipo y materiales suministrados por los consultores**
- El equipo o materiales introducidos en el país del Gobierno por el Consultor o el personal ya sea para uso del proyecto o uso personal, serán propiedad del Consultor o del personal según corresponda.



4. Personal del Consultor y Subconsultores

4.1 Generalidades El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios.

- 4.2 Descripción del Personal**
- (a) En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. Si el Contratante ya hubiera aprobado la inclusión de algún integrante del Personal clave, también figurará el nombre de dicha persona.
 - (b) Si a fin de cumplir con las disposiciones de la Subcláusula 3.1.1 de estas CGC fuera necesario ajustar los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Contratante. Se deberá tener en cuenta (i) que dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de un 10% o en una semana, según el que resulte mayor; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato establecido en la Subcláusula 6.1 b) de las CGC de este Contrato. Cualquier otro ajuste de esa naturaleza sólo podrá hacerse con el consentimiento por escrito del Contratante.
 - (c) Si se requirieran otros trabajos adicionales no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el Apéndice A, se podrán extender los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C mediante acuerdo por escrito entre el Contratante y el Consultor. Cuando los pagos bajo este contrato superen los techos establecidos en la Cláusula 6.1(b) de las CGC, ello deberá mencionarse explícitamente en el acuerdo.

4.3 Aprobación del Personal El Contratante, en virtud de este Contrato, aprueba la nómina del Personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y por nombre en el Apéndice C. Con respecto a otro Personal que el Consultor se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, el Consultor presentará al Contratante una copia de los datos personales para su examen y aprobación. Si el Contratante no expresa objeciones por escrito (expresando los motivos de la objeción) dentro de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales se considerará que el mencionado Personal ha sido aceptado por el Contratante.

- 4.4 Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.**
- a) Las horas laborables y los feriados que tendrá el Personal clave se indican en el Apéndice C adjunto. A fin de tomar en cuenta el tiempo de viaje, se considerará que el Personal extranjero que preste los Servicios dentro del país del Gobierno ha iniciado, o terminado, sus funciones en relación con los mismos el número de días antes de su llegada al país del Gobierno o después de su salida del mismo establecido en dicho Apéndice C.
 - b) Salvo lo establecido en el Apéndice C, el Personal clave no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, excepto según lo estipulado en el Apéndice C, la remuneración del Consultor considera cubiertos estos rubros. Todas las licencias permitidas al Personal están incluidas en los persona-mes de servicio establecidas en el Apéndice C. Cualquier uso de licencia por el Personal estará sujeto a la aprobación previa del

Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias no causen demoras en la marcha y en la adecuada supervisión de los Servicios.

4.5 Remoción y/o sustitución del Personal

- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
- (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal: (i) ha cometido un acto grave inaceptable o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- (c) Cualquiera de las personas nombradas como reemplazo bajo las Cláusulas (a) y (b) arriba, así como cualquier gasto reembolsable (incluyendo gastos ocasionados por el número de familiares a cargo elegibles) que los consultores quisieran reclamar como resultado de dicha sustitución, estarán sujetos a la aprobación previa escrita del Contratante. La tasa de remuneración aplicable a la persona de reemplazo se obtendrá al multiplicar la tasa de remuneración aplicable a la persona reemplazada por la relación entre el salario mensual a pagar a la persona de reemplazo y el salario promedio efectivamente pagado a la persona reemplazada durante los seis meses anteriores a la fecha del reemplazo. Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, (i) el Consultor sufragará todos los gastos adicionales de viaje y otros costos incidentales originados por la remoción o reemplazo y (ii) no podrá pagarse a ningún reemplazante una remuneración superior a la que hubiera correspondido a la persona reemplazada.

4.6 Administrador residente del Proyecto

Si así se exige en las CEC, el Consultor se asegurará que durante todo el tiempo de la prestación de los Servicios en el país del Gobierno un administrador residente aceptable para el Contratante esté a cargo del desempeño de dichos servicios.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

Salvo que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno:

- (a) Otorgue al Consultor, Subconsultor y Personal los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para poder prestar los Servicios;
- (b) Facilitar prontamente al personal y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Gobierno;
- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales del Personal y de sus familiares a cargo elegibles;
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno



todas las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios;

- (e) Exima al Consultor, al Personal y a todo Subconsultor empleado por el Consultor para los fines de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para poder ejercer la profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la ley aplicable;
- (f) Autorice, conforme a la ley aplicable, al Consultor, los Subconsultores y al Personal de cualquiera de ellos el privilegio, de acuerdo a la ley aplicable, de ingresar al país del Gobierno sumas razonables de moneda extranjera para los fines de los Servicios o para gastos personales del Personal y de sus familiares a cargo, así como a retirar de dicho país las sumas que el Personal pueda haber ganado allí por la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor, al Subconsultor y al Personal cualquier otra asistencia que se especifique en las CEC.

5.2 Acceso al territorio nacional

El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el territorio del país del Gobierno cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho territorio o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los integrantes del Personal, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento de las obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o del Personal de cualquiera de ellos.

5.3 Modificación de la ley aplicable a los impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC.

5.4 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

- (a) El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Apéndice F, en el momento y en la forma allí especificados.
- (b) En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estuvieran disponibles al Consultor como y cuando se especifica en el Apéndice F, las Partes convendrán en (i) una prórroga del plazo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la Subcláusula 6.1 (c) de estas CGC.

5.5 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante hará los pagos estipulados en la Cláusula 6 de estas CGC y en la forma allí indicada.

5.6 Personal de contrapartida

- (a) El Contratante facilitará al Consultor, libre de todo cargo, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por el Contratante con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el

429

Apéndice F de este Contrato.

- (b) Si el Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en el momento y en la forma estipulados en el Apéndice F, el Contratante y el Consultor convendrán en (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de conformidad con la Subcláusula 6.1 (c) de estas CGC.
- (c) El personal profesional y de apoyo de contrapartida, excepto el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que le hubiera asignado el Consultor, éste podrá pedir su reemplazo, y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

6. Pagos al Consultor

6.1 Estimación de precios; monto máximo

- (a) En el Apéndice D figura una estimación del precio de los Servicios pagaderos en moneda extranjera. En el Apéndice E figura una estimación del precio de los Servicios pagaderos en moneda nacional.
- (b) A menos que se haya acordado lo contrario en la Subcláusula 2.6 de estas CGC y con sujeción a la Subcláusula 6.1 (c) de las mismas, el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará el monto máximo en moneda extranjera y en moneda nacional que figura en las CEC.
- (c) No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC, cuando las Partes convengan, conforme a las subcláusulas 5.3, 5.4 o 5.6 de las mismas, en que se harán pagos adicionales al Consultor en moneda nacional y/o extranjera, según el caso, para cubrir cualquier gasto adicional necesario que no se hubiera contemplado en las estimaciones de precios mencionadas en la Subcláusula 6.1 (a) de estas CGC, se elevará el monto máximo o los montos máximos establecidos en la Subcláusula 6.1 (b) precedente en la suma o las sumas, a que asciendan los mencionados pagos adicionales, según corresponda.

6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables

- (a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor (i) la remuneración estipulada en la Subcláusula 6.2 (b) de estas CGC, y (ii) los gastos reembolsables establecidos en la Subcláusula 6.2 (c) de las mismas. A menos que se indique lo contrario en las CEC, dicha remuneración será fija por la duración del contrato.
- (b) La remuneración del Personal se determinará según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la Subcláusula 2.3 de las CGC y la Subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito), por las tarifas especificados en la Cláusula 6.2(b), y con sujeción a ajustes de precios, si los hubiera, especificados en la Cláusula 6.2(a) de las CEC.



- (c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la Subcláusula 6.2 (c)
- (d) Las tarifas de remuneración bajo el párrafo (b) anterior cubrirán: (i) los salarios y prestaciones que el Consultor haya acordado pagar al personal así como los rubros por cargas sociales y gastos generales (bonos y otros medios de participación de beneficios no será permitido como un elemento de gastos generales), (ii) el precio de servicios de apoyo por personal de la oficina sede no incluidos en el personal enumerado en el Apéndice C, y (iii) los honorarios del consultor.
- (e) Las tarifas especificadas para personal que todavía no ha sido nombrado serán provisionales y estarán sujetas a revisión, una vez que los salarios correspondientes y las prestaciones estén establecidas, con la aprobación escrita del Contratante,
- (f) Los pagos por períodos inferiores a un mes serán calculados sobre la base de horas por el tiempo realmente trabajado en la oficina sede del Consultor y directamente atribuible a los Servicios (una hora siendo el equivalente a 1/176 de un mes) y sobre la base de día calendario por el tiempo fuera de la oficina sede (un día siendo el equivalente de 1/30 de un mes).

6.3 Moneda de Pago

Los pagos en moneda extranjera se harán en la moneda o monedas indicadas como moneda extranjera en las CEC, y los pagos en moneda nacional se harán en pesos colombianos.

6.4 Modalidad de facturación y pago

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

- (a) Dentro del número de días después de la fecha de entrada en vigor del contrato especificada en las CEC el Contratante dispondrá el pago del anticipo en moneda extranjera y en moneda nacional al Consultor según lo indicado en las CEC. Cuando las CEC indican pago de anticipo éste será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía aceptable para el Contratante, por un monto (o montos) y en la moneda (o monedas) indicada en las CEC. Dicha garantía (i) permanecerá en vigencia hasta que el anticipo haya sido amortizado totalmente, y (ii) se presentará en el formulario adjunto en el Apéndice G, o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante recuperará el pago del anticipo en cuotas iguales contra las facturas por el número de meses de los servicios especificados en las CEC hasta que dichos pagos por anticipo hayan sido totalmente recuperados.
- (b) Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el período de los Servicios, o después de terminar cada intervalo si se ha indicado en las CEC, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, declaraciones detalladas de gastos acompañadas de copias de facturas, comprobantes y demás documentos apropiados que respalden las sumas pagaderas en ese mes u otro período indicado en las CEC, de conformidad con las subcláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC. Se deberán presentar cuentas separadas para las cantidades pagaderas en moneda extranjera y en moneda nacional. En cada cuenta se deberá hacer distinción entre la porción de los gastos elegibles correspondientes a remuneraciones y los que se refieren a gastos

427

reembolsables.

- (c) El Contratante procesará el pago de las declaraciones de gastos del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las declaraciones de gastos mensuales que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá agregar o deducir la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa anual indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado pero no pagado en dicha fecha de vencimiento.
- (d) El pago final dispuesto en esta Cláusula sólo se efectuará después de que el Consultor presente el informe final y una declaración de gastos final, identificados como tales, y éstos sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la declaración de gastos finales han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días calendario después de que el Contratante haya recibido el informe y la declaración de gastos finales, a menos que, dentro del mencionado período de noventa (90) días, el Contratante comunique por escrito al Consultor y especifique en detalle las deficiencias halladas en los Servicios, en el informe final o en la declaración de gastos final. En ese caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto el Consultor reembolsará al Contratante cualquier suma que el Contratante haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta Cláusula, en exceso de los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la declaración de gastos finales que él hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto anteriormente.
- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las CEC.
- (f) Los pagos por remuneración o gastos reembolsables que excedan el precio estimado para estos rubros según se establece en los Apéndices D y E podrán cargarse a las respectivas contingencias establecidas para monedas extranjera y local solamente si dichos gastos fueron aprobados por el Contratante antes de ser incurridos.
- (g) Excepto por el pago final bajo la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este contrato.

7. Equidad y buena fe

7.1 Buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.



7.2 Aplicación del Contrato

Las Partes reconocen que no es viable regular cada una de las circunstancias que puedan surgir durante el desarrollo del presente Contrato, por lo cual las Partes acuerdan que es su intención es aplicar con equidad sin detrimento de los intereses de cualquiera de las Partes, y que, si durante la vigencia del mismo, cualquiera de las Partes opina que el Contrato está siendo aplicado injustamente, las Partes utilizarán todos sus esfuerzos a fin de acordar las acciones necesarias para eliminar la causa o causas de tal inequidad. Sin embargo, la falta de acuerdo sobre cualquier acción según esta Cláusula, podrá originar un conflicto sujeto a arbitraje, según lo estipulado en la Cláusula 8 de las CGC del presente Contrato.

8. Solución de controversias

8.1 Solución amigable

Si cualquiera de las Partes objeta a una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle la base de la controversia. La parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de catorce (14) días a partir de la fecha que la recibió. Si esa Parte no responde dentro de los catorce (14) días, o la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta esa Parte, se aplicará la Cláusula 8.2 de las CEC.

8.2 Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 8.1 de las CGC puede ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.6	<p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante: <u>Crespo Carrera 5 No. 66-91 Edf. Eliana</u> Atención: <u>ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ</u> Télex: <u>(57 5) 6662532, 6664429 y 6665217</u> Fax: <u>(57 5) 6664568</u> E-mail: <u>gerencia@transcaribe.gov.co</u></p> <p>Consultor: CONSORCIO CARINSA - ETA PRETRONCALES 2011</p> <p style="padding-left: 150px;"><u>Cra 2 No. 4 - 115, oficina 205</u></p> <p>Atención: <u>CARINSA. SANTIAGO RIZO DELGADO</u> Facsímile: <u>(575) 6658424, 6658425, 6658943</u> E-mail: <u>carinsa@carinsa.com.co</u></p>
{1.8}	El Integrante a cargo es <i>Cartagenera de Ingenierías S.A., CARINSA</i>
1.9	<p>Los representantes autorizados son:</p> <p>En el caso del Contratante: <u>ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ</u></p> <p>En el caso del Consultor: <u>SANTIAGO RIZO DELGADO</u></p>
1.10	El consultor asumirá el cien por ciento (100%) del pago de los impuestos que genere el contrato y los gastos de legalización del mismo.-
2.1	<p>Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.</p> <p>Las condiciones para la entrada en vigor del Contrato son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suscripción del contrato. • Constitución y aprobación las garantías que lo amparan. • Expedición del registro presupuestal • Publicación en la gaceta distrital
2.2	El contrato entrara en vigor dentro de los treinta (30) días siguientes a su firma, y previa legalización, expedición del registro presupuestal, aprobación de los seguros respectivos, y suscripción del acta de inicio.-
2.3	La fecha para el inicio de la prestación de los servicios será la que se indique en el acta de inicio.
2.4	El plazo será de ocho (8) meses, discriminados así: Un (1) mes para la

Etapa Preliminar; seis(6) meses para la Etapa de Construcción; y un (1) mes para la Liquidación del Contrato.

Los plazos específicos para la Etapa de Construcción para cada una de las Pretroncales son: Avenida de la Electrificadora o Calle 15, seis (6) meses; Avenida del Consulado, cuatro (4) meses; y Vía Principal Gaviotas, tres (3) meses.

2.7.2

TRANSCARIBE S.A podrá exigir al CONTRATISTA el pago de multas diarias sucesivas y acumulables durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial, o por el cumplimiento tardío ó defectuoso de sus obligaciones contractuales. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% del valor del contrato, después de lo cual, Transcaribe podrá rescindir el contrato.

DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y PERSONAL

Serán exigibles multas en caso de que el consultor no disponga a tiempo de los equipos, personal e insumos necesarios para ejecutar el contrato, de acuerdo a lo indicado en su propuesta técnica (Apéndice C-Personal clave y Subconsultores - Horario de trabajo). Esta multa se contabilizará a partir de la fecha de inicio del contrato, o de la fecha en que debió suministrarse el personal, los equipos o los insumos requeridos para hacer una correcta interventoría, o a partir de la orden dada por el contratante, y hasta que el contratista cumpla con lo exigido. El valor de las multas corresponderá a **medio salario mínimo mensual legal vigente** por cada día de retardo en cada caso.

La anterior multa se aplicará sin perjuicio del descuento que se realizará de los costos del personal que no haya sido suministrado a tiempo, de acuerdo con lo previsto en la oferta económica.

INCUMPLIMIENTO TOTAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del Contratista, éste reconocerá a Transcaribe S.A. el pago de una Cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, suma que se pacta a título de sanción por el incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad de que Transcaribe pueda exigir el pago de las indemnizaciones por los perjuicios que el incumplimiento le haya ocasionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente de los pagos periódicos, de los saldos pendientes a favor del Contratista si lo hubiere, de la garantía constituida o durante la liquidación del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Transcaribe podrá acumular las multas y la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO TERCERO: El Contratante deberá motivar y cuantificar el valor de las multas que deban descontarse en cada acta parcial de obra.

PROCEDIMIENTO DE MULTA:

En el evento en que el consultor incurra en una o varias de las causales a que hacen relación los literales anteriores, se iniciará el siguiente

procedimiento dando plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de la Constitución Política de Colombia).

Una vez constatado por la entidad, que el consultor ha incurrido o está incurriendo, en una o varias de las causales de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, pondrá en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio.

Si el CONSULTOR no da cumplimiento al requerimiento, el CONTRATANTE, de inicio al siguiente procedimiento:

Mediante comunicación escrita, dará traslado al consultor de los hechos que generan el incumplimiento para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.

Si el consultor no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o cuando en concepto del Contratante, los argumentos presentados por el contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento y se le comunicará que se realizará la deducción respectiva de los pagos que por cualquier concepto se le adeuden, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial.

3.4 La Responsabilidad del Consultor ante el Contratante, será regida según ley aplicable del país.

3.5 El Consultor constituirá y mantendrá vigentes, y hará que todos los Subconsultores constituyan y mantengan los seguros, con las coberturas y condiciones que a continuación se indican y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante.-

En este sentido, deberá tener los siguientes amparos:

(a) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

(b) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término del contrato y cuatro (4) meses más.-

(c) El contratista deberá contar con un seguro que ampare la **responsabilidad extracontractual** en una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del mismo. En todo caso, los requisitos que deben cumplir las pólizas que garanticen este riesgo serán los establecidos en el artículo 16 del decreto 4828 de 2008.-

En la póliza de responsabilidad extracontractual se cubrirán igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.-

Sera obligación del consultor mantener indemne a TRANSCARIBE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del consultor.-

- {3.7 (c)}** El consultor requerirá autorización escrita del CONTRATANTE adicionalmente para:
- Cualquier adición en plazo y/o valor del contrato de concesión.-
- {3.9}** El Consultor no podrá utilizar estos documentos ni programas de computación (software) para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- {5.1}** No se facilitara al consultor personal, servicios, instalaciones, ni bien alguno para la prestación de sus servicios. El objeto del contrato deberá ser ejecutado por él, con sus propios recursos.
- 6.1 (b)** El valor del contrato se pagará en pesos colombianos.
- {6.2 (a)}** No hay lugar a reajuste de precio.
- 6.2 (b)** Las tarifas para el personal nacional están establecidas en el Apéndice E.
- 6.2 (c)** Los gastos reembolsables pagaderos en moneda nacional están establecidos en el Apéndice E.
- 6.3** N.A.
- 6.4 (a)** No hay anticipo.
- 6.4 (c)** La tasa de interés es de 6% efectivo anual.-

El pago deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la recepción y aprobación de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, y dentro de los 45 días en el caso del pago final una vez se haya liquidado el contrato.

6.4 (e)

El número de la cuenta : _____

GRUPO BANCOLOMBIA, Sucursal Bocagrande Principal.

Se adiciona la cláusula con el siguiente texto: La forma de pago será la siguiente: suma mensual.

El pago de la Consultoría será sin ajustes, y se efectuará mediante pagos periódicos contra entrega y aprobación por parte de TRANSCARIBE S. A., de los informes mensuales de seguimiento, avance y estado general del proyecto.

Es responsabilidad del Interventor velar por el cabal cumplimiento del resultado final objeto del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en el presente contrato.

Para proceder al pago el consultor deberá anexar los siguientes

documentos o certificaciones:

- Factura debidamente Diligenciada
- Certificación de Aprobación de Informe mensual de Interventoría
- Certificación expedida por el revisor fiscal en donde se manifieste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.-

8.2

Las controversias deberán solucionarse de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Cualquier disputa, controversia o reclamo diferentes de las de carácter técnico, derivada de este Contrato, será resuelta mediante Conciliación. Si no se logra acuerdo entre las partes en esta etapa estas podrán acudir a Arbitraje, el cual se regirá por las siguientes reglas: 1) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros que serán designados de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo, la designación de los árbitros la efectuará el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad respectiva; 2) El procedimiento arbitral será de carácter legal; 3) Para la fijación de los honorarios y gastos del Tribunal se aplicarán las tarifas establecidas en el Decreto 4089 de 2007.



IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los servicios

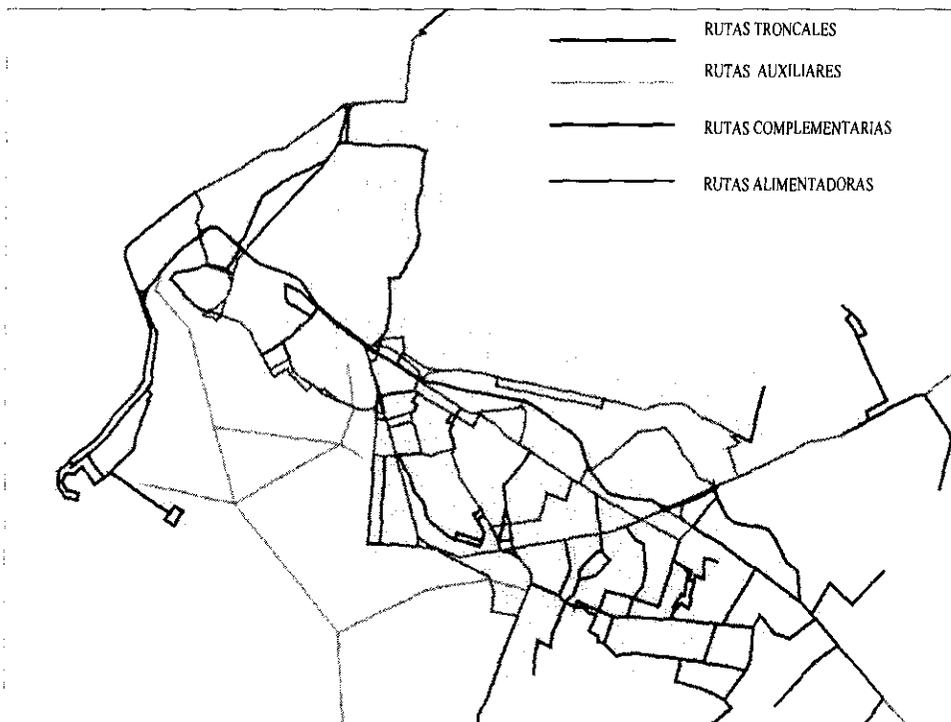
Términos de referencia

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En términos generales, el sistema integrado de transporte masivo (SITM) de la ciudad de Cartagena (Colombia) se basa en el concepto de un sistema tronco-alimentado. En los barrios de la periferia se tienen las rutas alimentadoras con buses de mediana y baja capacidad (similares o iguales a los buses convencionales actuales) que transportan a los usuarios hasta las terminales de transferencia donde pasan, con integración física, operacional y tarifaria, a las rutas troncales para ser llevados a sus destinos en buses de alta capacidad del tipo articulados por corredores troncales con carriles exclusivos o preferenciales (Ver Figura 1). En una primera etapa se contempla la construcción de la troncal del SITM el cual comprende la Terminal El Patio Portal- Av. Pedro de Heredia - Av. Venezuela hasta la rotonda Santander con una longitud de 10.3 km como se aprecia en la figura 2. A esta se le adicionó el tramo de la avenida San Martín en el sector turístico de Bocagrande y la construcción del muelle de la Bodeguita, para una futura integración con el transporte acuático (Ver figura 1).

Las infraestructuras del sistema integrado de transporte la constituyen el conjunto de corredores viales, terminales de transferencia, estaciones de parada (Ver Figura 3) y todo el mobiliario urbano del espacio público que sirve de apoyo para la prestación del servicio de transporte público colectivo.

Figura 1 Ruta Troncal y alimentadoras del SITM Transcaribe en Cartagena



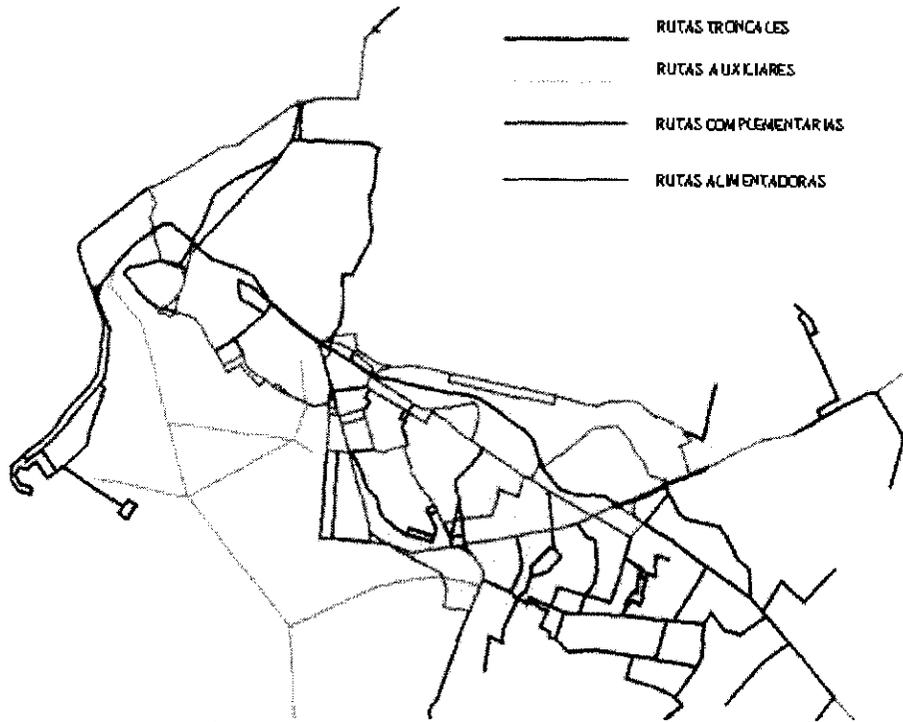
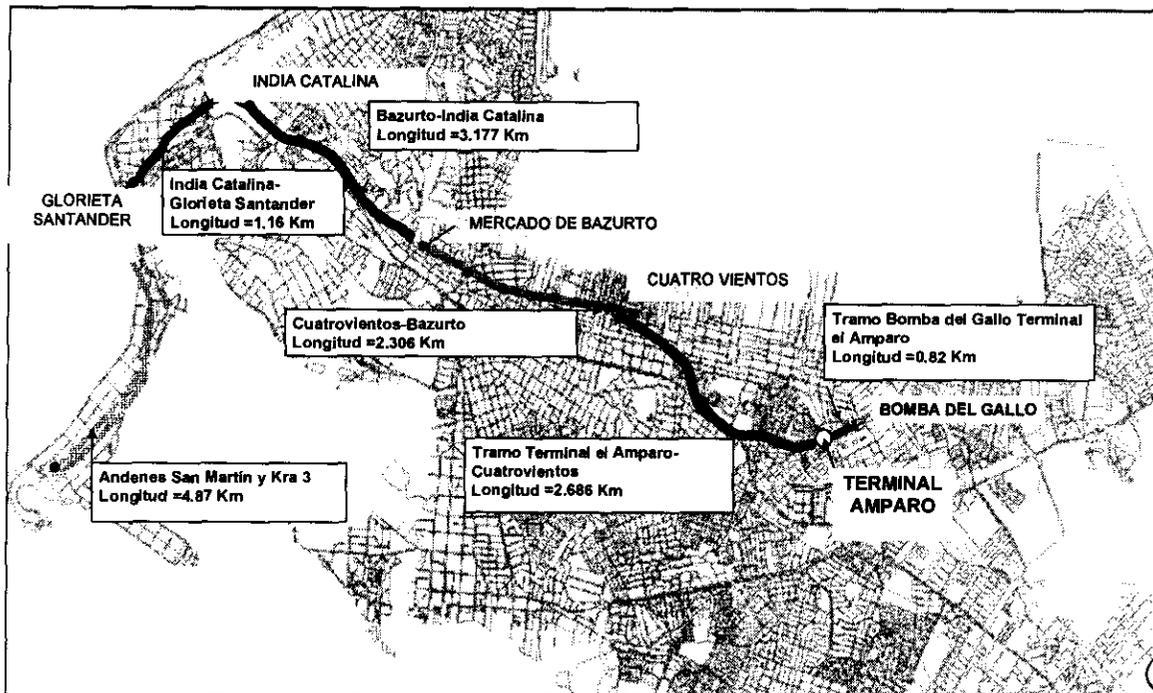


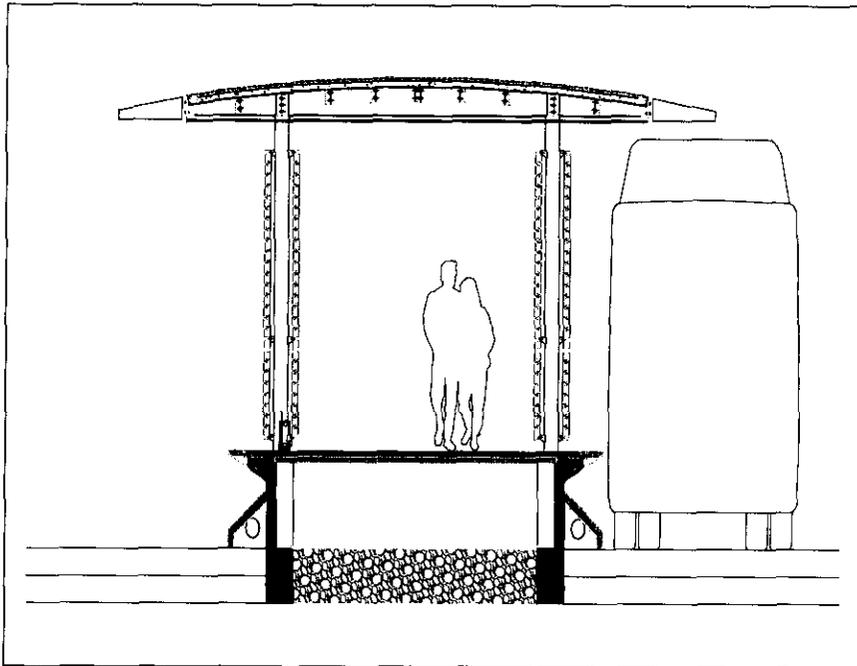
Figura 2 Trazado y Construcción de Corredor Troncal Primera Etapa

Fuente: Censo, Diagnóstico Socioeconómico Universidad de Cartagena, 2005.





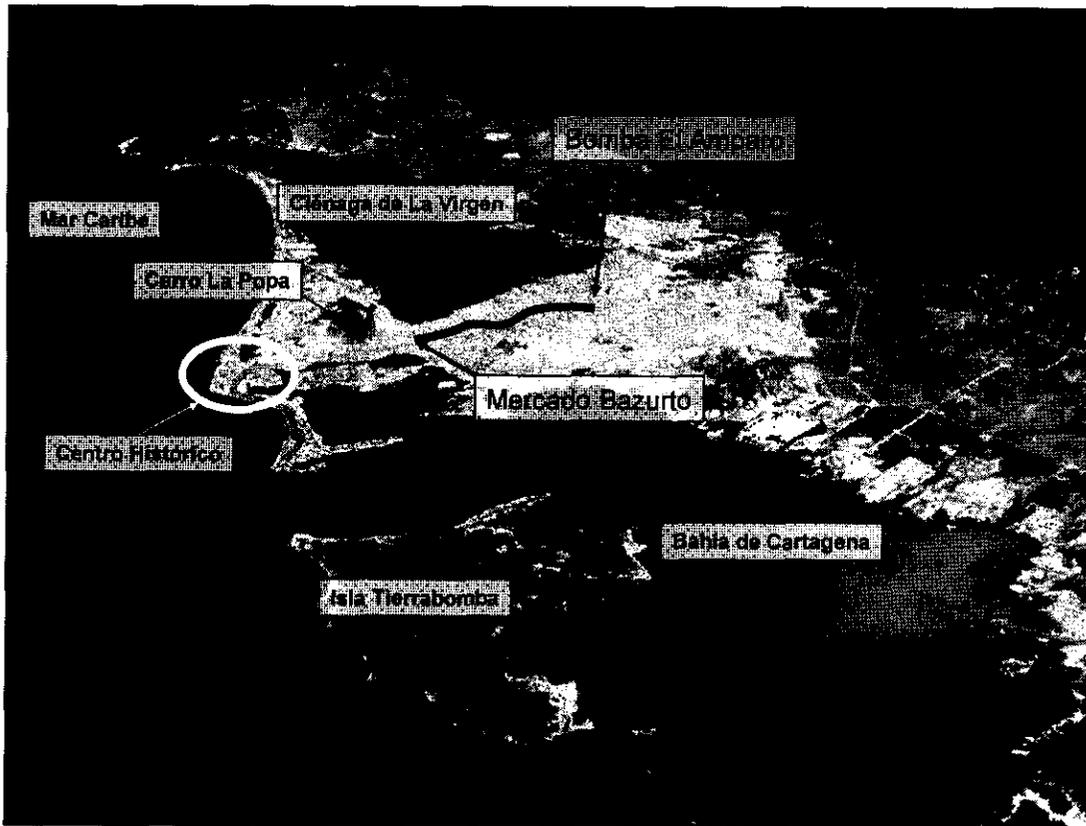
La primera fase del sistema integrado de transporte del Distrito de Cartagena considera un portal - patio ("Portal Villa Rosita"), una terminal intermedia de transferencia ("Terminal El Amparo"), Rutas Troncales por la Av. Pedro de Heredia, Av. Venezuela y Av. Blas de Lezo, con buses articulados puerta a izquierda, para el ascenso y descenso de usuarios a nivel de plataforma por el lado izquierdo y en la Av. San Martín buses padrones, puerta izquierda y derecha. Así mismo, el Sistema tiene Rutas Auxiliares (pretroncales) con buses tipo padrón, Rutas Alimentadoras y Rutas Complementarias (remanentes) con buses convencionales, es decir, con puertas del lado derecho. También se contempla la implantación de rutas acuáticas que llegan a puntos estratégicos de la Ciudad donde tiene el potencial de integración con el Sistema Tronco-Alimentado de transporte público colectivo.

Figura 3 **Diseño Arquitectónico Estaciones de Parada**

El área de influencia del corredor Troncal Av. Pedro Heredia desde el sector de Villa Rosita en la Av. La Cordialidad, Av. Pedro de Heredia, Av. Venezuela, Av. Blas de Lezo a Glorieta Santander puede definirse bajo dos puntos de vista : primero, la troncal como eje de oferta de un sistema de transporte masivo necesariamente tiene un área de influencia de toda la ciudad que inclusive compromete también a las poblaciones satélites, dado que los habitantes de estas poblaciones desarrollan actividades en Cartagena que de una u otra manera los convierte en asiduos demandantes de transporte público urbano en la ciudad. Por otro lado, el área de influencia directa puede ser definida teniendo en cuenta el impacto en las condiciones de operación del tránsito, el cual necesariamente se va a ver afectado por las exigencias geométricas y operacionales con que cuenta un proyecto como el de Transcaribe.

Para efecto de tener una idea de la localización del área de influencia directa del proyecto, en la figura 4 se observa la ubicación del proyecto en una imagen satelital de la ciudad de Cartagena. Particularmente, esta zona de la ciudad cuenta como único corredor vial principal la Avenida Pedro de Heredia, el cual se encarga de servir la demanda de viajes entre la periferia de la ciudad y el centro histórico, que es precisamente donde se concentran los mayores usos de orden institucional en la ciudad, principales generadores de empleo y por lo tanto potenciales generadores de viajes en servicio de transporte público colectivo.

Figura 4 **Área de influencia del proyecto SITM**



El área de influencia directa incluye las fuentes de materiales, los sitios de ubicación de campamentos e instalaciones temporales, el sitio de disposición final de sobrantes de construcción y los cuerpos de agua situados en el sistema de caños y lagos internos, bahía de Cartagena y ciénaga de la Virgen. La tabla 1 muestra una descripción general de los impactos a generarse durante las obras de la Troncal de Transcaribe.

Un proyecto de la envergadura de la implantación de un sistema de transporte masivo como TRANSCARIBE, en principio y de acuerdo con la Ley 99 de 1993, requeriría licencia ambiental. Pero el **DECRETO No. 2820 del 05 AGO 2010**, Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, establece en su Artículo 51 numerales 1 y 3 que aquellos proyectos de Sistemas de Transporte Masivo, incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial no requieren de Licencia Ambiental. Establece el Decreto que los proyectos deberán elaborar un Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la guía preparada por el Ministerio de Transporte.

El proyecto es viable bajo el punto de vista ambiental y urbano, ya que genera impactos positivos significativos. Los impactos negativos durante la etapa de la construcción son la afectación sobre la movilidad urbana, la generación y disposición de sobrantes de construcción, y el impacto sobre la cobertura vegetal que será mínimo porque este tramo del proyecto se desarrolla enteramente en zona urbana altamente intervenida en la que se pretende rescatar y ampliar el espacio público y las zonas verdes en especial en las zonas de estaciones y/o paraderos.

Un aspecto positivo es la existencia en Cartagena de una escombrera debidamente legalizada, la cual no existía al inicio de la construcción del tramo prioritario. Las áreas o sectores críticos ambiental y urbano del tramo prioritario, ya construido, se muestran en la figura 5, y en las figuras 6 y 7 el resto de la troncal.

Figura 5 Ubicación de sitios críticos ambientales del tramo prioritario

[Handwritten signature]

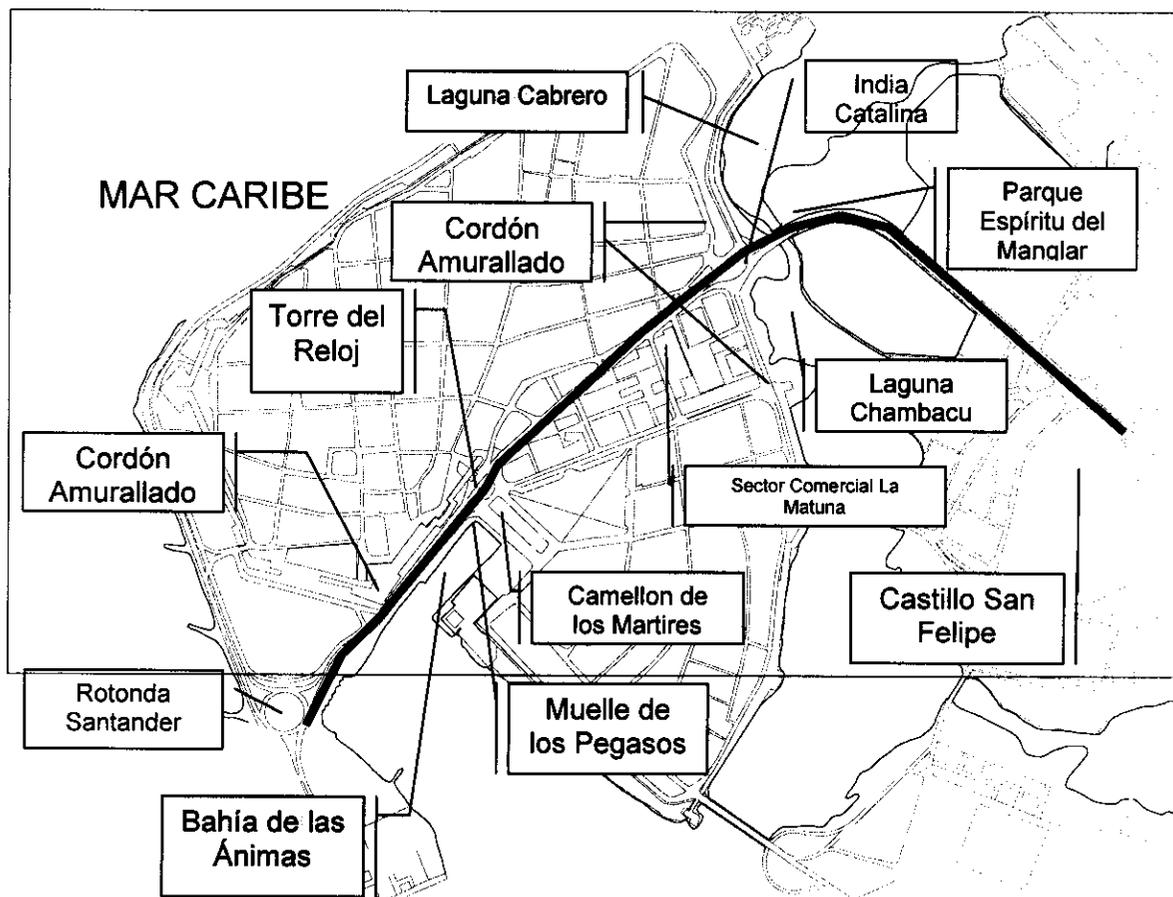


Figura 6 – Ubicación de sitios críticos ambientales Troncal Transcaribe tramo Puentes Bazaruto – Maria Auxiliadora

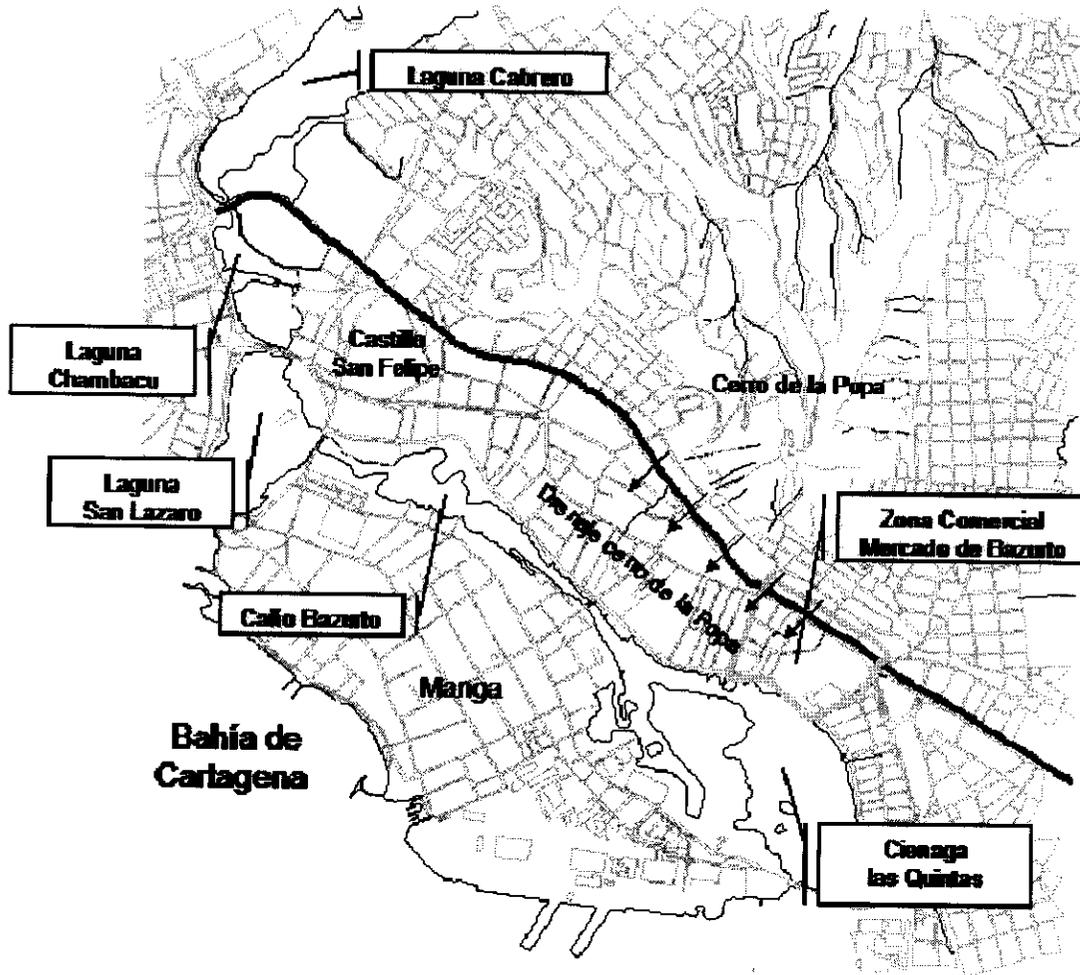
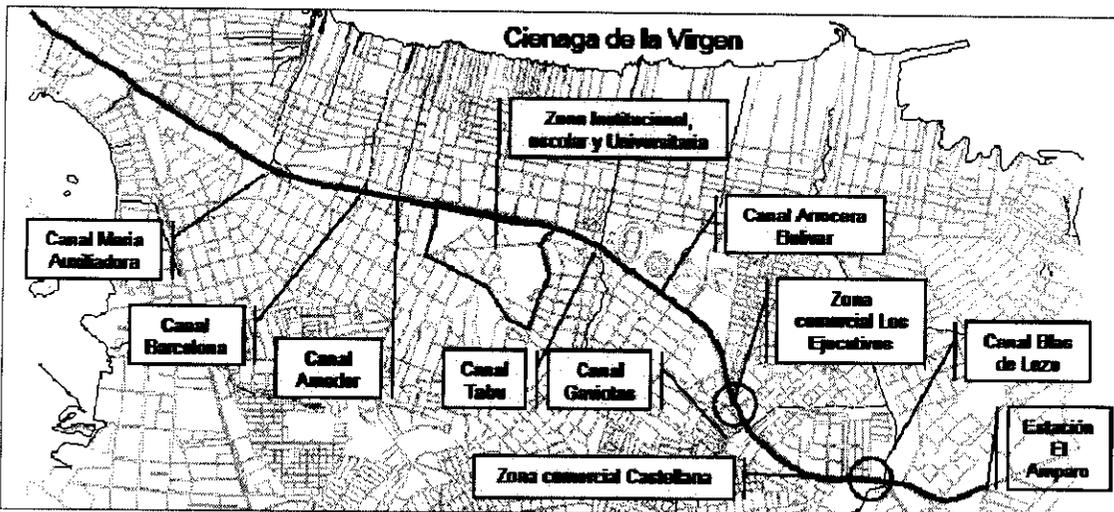


Figura 7 – Ubicación de sitios críticos ambientales Troncal Transcribe tramo Bazarzo – Cuatro Vientos - Terminal Intermedia El Amparo



Handwritten signature or initials.

2. OBJETIVO DEL PROYECTO

La Administración Distrital se encuentra adelantando el Proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias orientado a fortalecer la inversión pública social, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, seguridad, eficiencia y cobertura del servicio de transporte y dotar al Distrito de un Sistema Integral de Transporte público colectivo en forma gradual y complementaria, utilizando la infraestructura vial existente.

Las autoridades locales con la formulación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) para la Ciudad de Cartagena de Indias, emprenden una de las acciones más relevantes en pro de reestructurar y modernizar el sistema de transporte urbano, mejorando el nivel de vida de los habitantes de la ciudad de forma integral mediante la generación y recuperación del espacio público que se encuentra en su área de influencia y directamente relacionados con su trazado, en concordancia con el documento CONPES 3259 de Diciembre 15 de 2003 y el CONPES 3516 de Mayo 12 de 2008, del "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de Cartagena de Indias", el Decreto 0977 de 2001 "Plan de Ordenamiento Territorial de Cartagena de Indias" y el Decreto 0354 de 2001 "Plan de Desarrollo Distrital" y el "Plan de Acción de TRANSCARIBE S.A. 2001-2004".

El Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Cartagena se ha diseñado conceptualmente para ser estructurado y operado de forma jerárquica de acuerdo con los niveles de demanda y cubrimiento, atendiendo de manera equilibrada los objetivos de los usuarios y operadores.

Los corredores prioritarios del Sistema Vial y de Transporte del Distrito de Cartagena, conforman la base física del SITM. Estos corredores tienen un potencial de captación de demanda importante, con cobertura completa de la ciudad, su conexión con el centro urbano y los centros secundarios. El Distrito de Cartagena y TRANSCARIBE S. A., han venido realizando las gestiones necesarias para implementar el proyecto de inversión del Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad. Este compromiso hace parte del Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Decreto 0354 de 2001.

3. DESCRIPCION GENERAL DE LAS OBRAS

El alcance de las obras de la **CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES VIAS PRE TRONCALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA - TRANSCARIBE: a) Avenida de la Electrificadora o Calle 15; b) Avenida del Consulado; y c) Vía Principal Las Gaviotas, entre Avenida 13 de Junio y Avenida Pedro de Heredia, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE, EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL**, del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena de Indias D.T. y C, TRANSCARIBE, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de sus componentes, los cuales incluyen las siguientes actividades:

- a) Traslado, retiro, desmonte y/o demolición de los kioscos y casetas que se encuentren en el área de influencia.
- b) Demoliciones, desmonte y traslados de todo tipo, incluyendo entre otros, estructuras, pavimentos, andenes, cunetas, sardineles, semáforos, mobiliario urbano existente, cámaras de seguridad y demás elementos que se requieran retirar para el desarrollo de las obras.
- c) Excavaciones de todo tipo.
- d) Nivelación y conformación de sub-rasantes, incluyendo rellenos en material seleccionado.
- e) Construcción de sub-bases granulares, bases granulares, bases estabilizadas y bases asfálticas.

- f) Construcción de las calzadas de pavimento en concreto hidráulico de tipo MR 50 Kg/cm² o MR 45 Kg/cm², para los carriles de sistema Transcaribe y tráfico mixto, respectivamente.
- g) Adecuación de vías utilizadas como desvíos del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos - PMT.
- h) Empalme de bocacalles en espacio público y calzadas existentes, dependiendo de las rasantes puede ser a través de rampas de ajuste, ver detalle en la cartilla de Espacio Público
- i) Construcción y adecuación de canales y cunetas, filtros y obras de sub-drenaje para vías, plazas, plazoletas y andenes.
- j) Demolición, construcción e implantación de barandas y/o elementos de protección vehicular y/o peatonal en canales y puentes.
- k) Construcción de obras de estabilización y protección que se requieran para cuidar los hitos del patrimonio histórico y/o arquitectónico de la ciudad y viviendas aledañas que pudieran verse afectadas durante el desarrollo del proyecto ó en las que la operación del SITM pudiera tener impacto sobre su estabilidad y/o uso.
- l) Construcción de andenes, plazoletas y demás obras de espacio público, conservando las características de arquitectura, fitotectura, fitotextura, geotextura definidas en la Cartilla de Espacio Público, informes y planos anexos.
- m) Desmonte, traslado y adecuación de monumentos en caso de ser necesario, de acuerdo a los procedimientos que establezca la autoridad competente.
- n) Construcción de obras de paisajismo que incluyan las operaciones estructurantes del mismo, en lo que respecta a arquitectura y mobiliario urbano, así como el manejo, mantenimiento, siembra o traslado de las especies a implantar.
- o) Suministro y colocación de la señalización vertical y demarcación horizontal en las calzadas de Tráfico Mixto pretroncales, andenes, separadores, separación entre Calzadas de Tráfico Mixto, etc.
- p) Construcción de las obras y estructuras que se requieran para el correcto funcionamiento del proyecto y sus áreas colindantes.
- q) Actualización del inventario y diagnóstico de las redes de Servicios Públicos.
- r) Actualización en tratamientos de los individuos del Inventario Forestal y adelantar las respectivas aprobaciones para su implementación.
- s) Implementación de las actividades de manejo ambiental y manejo de tráfico, en concordancia con las previsiones de los anexos técnicos de Manejo Ambiental y Gestión Social y del Plan General de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.
- t) Consecución con entidades públicas y/o privadas de los permisos que se requieran para la realización de las obras durante la construcción.
- u) Ajustes necesarios de Diseños y obtención de aprobaciones distritales y nacionales a los mismos, en la etapa de construcción, previo visto bueno o solicitud del interventor.
- v) Amojonamiento de las zonas requeridas de conformidad con los registros topográficos y tira topográfica.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El consultor deberá desarrollar las labores de **ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES VIAS PRE TRONCALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA - TRANSCARIBE: a) Avenida de la Electrificadora o Calle 15; b) Avenida del Consulado; y c) Vía Principal Las Gaviotas, entre Avenida 13 de Junio y Avenida Pedro de Heredia, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE, EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.-**

El consultor deberá estudiar detalladamente los términos de referencia del pliego del contrato de obras (pliegos, estudios y diseños y anexos técnicos) y los términos de referencia para la **ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES VIAS PRE TRONCALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA - TRANSCARIBE: a) Avenida de la Electrificadora o Calle 15; b) Avenida del Consulado; y c) Vía Principal Las Gaviotas, entre Avenida 13 de Junio y Avenida**

Pedro de Heredia, DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO TRANSCARIBE, EN CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL, con el fin de poder ejercer una adecuada labor de asesoría e interventoría. Su participación en el desarrollo de las diferentes etapas del contrato de obra, debe ser activa durante todo el plazo disponible.

- 4.1 La interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de los trabajos de obras civiles comprende los siguientes aspectos entre otros:
1. La verificación del cumplimiento de los trabajos por parte del contratista, así como un control de los costos de éstos.
 2. Visar las cuentas con base en las actas de cobro periódicas respectivas.
 3. Informar y aprobar con anticipación las modificaciones al contrato a que haya lugar.
 4. Recibir las obras y liquidar los contratos.
 5. Verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de los pagos a su personal.
 6. Verificar las normas de seguridad a todo el personal a cargo de los contratistas, para esto el consultor presentará un video de la obra (máximo de 12 minutos), en lo relacionado con la seguridad externa e interna de la misma, su señalización y las obras de regulación del tránsito.
 7. Elaborar los siguientes documentos, cuando a ello haya lugar: Actas de iniciación, suspensión, reiniciación, liquidación, etc.
 8. Controlar el manejo del anticipo. (Manejo conjunto de la cuenta del contratista de obras)
 9. Verificar las pólizas que exige TRANSCARIBE S.A. y avisar oportunamente de su vencimiento y/o renovación.
 10. Aprobar la programación y ponderación de los Hitos presentado por el contratista y el cronograma de obra, teniendo en cuenta las consideraciones mínimas establecidas en los Anexos Técnicos del contrato de obras.
 11. En caso de no aprobar la programación y ponderación de los Hitos presentado por el contratista y el cronograma de obra, el consultor deberá presentar dicha programación y ponderación de los Hitos y el cronograma de obra, teniendo en cuenta las consideraciones mínimas establecidas en los Anexos Técnicos del contrato de obras.
 12. Actualizar y ajustar el flujo de desembolsos futuros, de conformidad con la posible reprogramación, reponderación de los Hitos de Obra y al nuevo cronograma de obras.
 13. Verificar y velar que siempre exista disponibilidad presupuestal, para las respectivas cuentas con base en las actas de cobro periódicas respectivas.
 14. Mantener archivo de la interventoría.
 15. Otras funciones o actividades que determine TRANSCARIBE S.A., con el fin de garantizar una mejor calidad de las labores de interventoría y eficiente manejo de la información que se genere de los estudios y trabajos a realizar.
 16. El Consultor deberá ejecutar un control administrativo, técnico, financiero y ambiental sobre los Contratistas, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin interferir en procesos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el normal desarrollo de los trabajos.



17. El consultor deberá colocar a su disposición personal idóneo en cada área (sin limitarse al personal clave solicitado en los datos del concurso), con el fin de equilibrar su actuación con la de los contratistas de obras.
18. El consultor deberá revisar y supervisar el alcance de los trabajos y la metodología utilizada para desarrollarlos, revisar y aprobar los informes parciales y finales que se produzcan, además de planos, cronogramas, programación de estudios, etc.
19. Revisar las zonas de trabajo, verificando que el acceso a predios y utilización de vías estén debidamente autorizados por la autoridad competente.
20. Verificar la vinculación del personal propuesto por los contratistas de obras.
21. Verificar los trabajos realizados por los contratistas de obras, la utilización de recursos materiales y de personal profesional, asesor, técnico y de apoyo.
22. Ordenar a los contratistas la revisión de los trabajos defectuosos, que no cumplan con el alcance de los trabajos o con la calidad que TRANSCARIBE S.A. haya solicitado o que lo indique la sana práctica de la ingeniería de consulta.
23. Controlar los trabajos de campo.
24. Controlar el avance de los trabajos.
25. Evaluar el incumplimiento de los contratistas e imponer y/o recomendar a TRANSCARIBE S.A. las sanciones a que haya lugar.
26. Atender las reclamaciones de los contratistas, dando respuesta directa, si es del caso, o trasladando a TRANSCARIBE S.A. las que por razón de su condición de consultor no pueda resolver.
27. Contar con apoyo legal cuando se genere eventuales controversias o reclamaciones.
28. Verificar y aprobar los subcontratos que propongan el contratista de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones.
29. Aprobar el personal de los contratistas de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego.
30. Efectuar comités técnicos y Socio-Ambientales con los contratistas, a los cuales podrá asistir TRANSCARIBE S.A.
31. Coordinar la ejecución de los Convenios suscritos entre las diferentes Empresas de Servicios Publico del orden Distrital, Nacional y privado, y TRANSCARIBE S.A. que por efectos de la ejecución de las obras civiles del contrato de obras se requieran.
32. Coordinar los comités requeridos y establecidos en los anexos técnicos del contrato de obras, para la correcta ejecución de las obras de dicho contrato.
33. Enviar copia de todas las comunicaciones a TRANSCARIBE S.A.
34. Verificar la adecuada y oportuna presentación de toda la información solicitada a los contratistas.
35. Verificar la presentación, por parte de los contratistas, de memorias de cálculo, en las cuales se indiquen claramente los criterios, las fuentes consultadas y el procedimiento de



- análisis y ponderación, en forma tal que TRANSCARIBE S.A. pueda chequear en cualquier momento.
36. Verificación y aprobación de las cantidades de obras (previstas y no previstas) y presupuesto, y su incidencia en los presupuestos disponibles, adicionalmente estudiará y recomendará a la entidad la elaboración de los documentos necesarios para cuando se presente obra adicional o extra, previa a la ejecución de dicha obra.
 37. Mantener un registro actualizado de las memorias de cálculo de cantidades de obra.
 38. Hacer el seguimiento detallado a la Programación de obras y a los cambios que ésta tenga durante el desarrollo de la construcción, identificando la incidencia de estos cambios, sobre los plazos de los contratos y tomando las medidas necesarias para eliminar ó minimizar esta incidencia, e informar a Transcaribe S.A. de dichas acciones.
 39. Colaborar con los Contratistas para el mejor éxito de los trabajos y mantener con los funcionarios de TRANSCARIBE S.A. una permanente comunicación sobre el estado de las obras, suministros y demás actividades incluidas en el alcance de los trabajos, el desarrollo de los contratos y de todas las relaciones entre el consultor y los contratistas, las cuales deben ser consignadas en los informes periódicos, además de su notificación oportuna.
 40. Exigir el cumplimiento de todas las secciones del contrato de obras para lo cual deberá mantener una vigilancia permanente de la ejecución de los trabajos y efectuar los ensayos y pruebas que sean necesarios para asegurar la calidad de los trabajos.
 41. Aprobación de los materiales y equipos.
 42. Verificación de cumplimiento de especificaciones consignadas en las secciones del pliego de obras.
 43. Estudiar y presentar con su correspondiente justificación los cambios sustanciales en el desarrollo de los trabajos (secuencia de actividades, cambios y/o ajustes de diseño y especificaciones, equipos a utilizarse, medidas de seguridad y control y en general, todas las que afecten el desarrollo de los trabajos o den lugar a reclamos de los contratistas, TRANSCARIBE S.A. y/o terceros), para aprobación de TRANSCARIBE S.A.
 44. Entregar oportunamente a los contratistas la información requerida del proyecto, todos los planos y documentos existentes y comunicarle a la mayor brevedad las determinaciones que tome sobre modificaciones a los mismos.
 45. Entregar a los contratistas los puntos de partida para la correcta localización, tanto en alineamiento como en niveles, de la obra en proyecto, de acuerdo con las referencias que le entregará TRANSCARIBE S.A.
 46. Efectuar la revisión y aprobación topográfica de los replanteos ejecutados por los contratistas.
 47. Revisar, aprobar y controlar los planes de trabajo periódicos que elaboren los contratistas.
 48. Resolver las consultas que le hagan los contratistas sobre aclaraciones en los planos, especificaciones, pruebas y ensayos.
 49. Determinar en cada caso que se ordene una nueva labor, si se trata de una obra adicional o de una extra, de acuerdo con las definiciones y limitaciones que se establece en el pliego de obras.

50. Vigilar que la organización técnica y administrativa de los contratistas sea la adecuada para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato suscrito.
51. Establecer un control adecuado sobre la utilización de la maquinaria, equipo, herramientas, campamentos y dotaciones de propiedad de TRANSCARIBE S.A., si es el caso, los cuales se entregan a los Contratistas de acuerdo con lo previsto en el control de desarrollo de los trabajos, con el fin de asegurar el buen uso, la vigilancia adecuada, la conservación de estos bienes y la incorporación a los trabajos de los elementos de consumo. Además solicitar al contratista de obra un protocolo de traslado de maquinaria y equipos por fuera y por dentro de la zona de la obra de conformidad con las leyes vigentes y verificar su cumplimiento.
52. Elaborar para TRANSCARIBE S.A. un informe técnico, administrativo, financiero y ambiental mensual completo sobre el avance de los trabajos (incluido los soportes correspondientes), además de otros Informes requeridos por la Entidad los cuales debe desarrollarse en un formato que cuente con la aprobación de TRANSCARIBE S.A.
53. Supervisar e informar oportunamente sobre el empleo de personal con destino a los trabajos y suministros, exigiendo a los contratistas el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que a su juicio o de TRANSCARIBE S.A. sea descuidado, incompetente, insubordinado, o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de TRANSCARIBE S.A.
54. El consultor llevará un diario de trabajo, el cual deberá suscribir en conjunto con el contratista de obra, donde se anoten las incidencias más importantes en los diferentes trabajos, además de las condiciones meteorológicas y de la ocurrencia de situaciones imprevistas de acuerdo con las definiciones y limitaciones que se establece en el contrato de los Contratistas de obras. En este libro diario se resumirán las instrucciones especiales que se impartan a los contratistas, las cuales deberán constar por escrito. El consultor deberá mantener registros completos que hagan historia de los trabajos que se están ejecutando. Tales registros, junto con la correspondencia y los diferentes informes rendidos por los interventores a TRANSCARIBE S.A. serán la base o documentación que sirva para cualquier asunto relacionado con los contratos y que surja durante la ejecución o después de la terminación del proyecto.
55. Evaluar y aprobar las modificaciones planteadas por el contratista en materia de diseños.
56. Verificar para la firma del Acta de Iniciación de las obras, que el contratista presente la siguiente documentación mínima, a la Interventoría, (si el Consultor considera que la siguiente lista debe ampliarse según su estudio y análisis a las diferentes secciones del pliego del contrato de obra, así como al alcance de su contrato, este tendrá toda la libertad y su obligación es hacerlo):
 - Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
 - Plan de Calidad.
 - Programación y ponderación de los Hitos y el cronograma de obra y flujo de inversiones debidamente aprobadas por el Interventor.
 - Certificaciones y Hojas de Vida del personal clave para la calificación.
 - Listado de personal con copia de cada una de las afiliaciones a EPS, ARP y AFP.
 - Registro fotográfico de las vallas instaladas.
 - Permisos ambientales a que haya lugar.
 - Presentar el Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos, debidamente aprobado por la entidad competente.
 - Certificado de conformidad con los diseños presentados por el contratante referente a la estabilidad de pavimento de acuerdo al Anexo D formulario estándar de la sección 8.



- En caso de modificaciones a los diseños de redes de servicios públicos, deberá presentar las aprobaciones de las respectivas empresas de servicios públicos.
- La suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción de obra.
- Demás requisitos indicados en las diferentes secciones del pliego del contrato de obras.

Los anteriores documentos son indispensables para la firma del acta de iniciación y deberán contar con aprobación previa del INTERVENTOR tal como lo establece el pliego de obra. Durante el desarrollo del contrato se debe verificar su cumplimiento.

57. Aprobar las soluciones puntuales de adecuación del espacio público que presente el contratista cuando se presenten desniveles o plantear las soluciones puntuales del espacio público cuando se presenten dichos desniveles, de acuerdo con los diseños urbanísticos típicos entregados por Transcaribe S.A.
58. Asistir a todas las reuniones convocadas por Transcaribe S.A. con el respectivo informe solicitado por la entidad.
59. Ejercer la supervisión socio-ambiental y tomar medidas para garantizar el estricto cumplimiento del mismo.
60. Supervisar la adecuada implementación del Plan de Manejo de Tránsito durante Construcción.
61. Conciliar mensualmente con las Empresas de Servicios Públicas de Cartagena, las cantidades de obra de las redes que serán a cargo del convenio interadministrativo.
62. Evaluar el incumplimiento del contratista de obra, motivar y cuantificar el valor de las multas para ser descontadas en las actas parciales de obra, en los saldos pendientes a favor del contratista y/o en el acta de liquidación del contrato.
63. Las demás obligaciones que para el consultor se estipulen en los pliegos del contrato de obra.

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

INFORMES

El Consultor presentará a TRANSCARIBE S.A. cada mes un informe en el cual se analice el programa de desarrollo de los trabajos de la obra, indicando el avance obtenido en cada una de las actividades e informando sobre las medidas adoptadas por el Contratista para recuperar los retrasos si se han presentado, incluyendo además el valor de las inversiones de los contratistas el mes anterior y su comparación con respecto a la curva teórica de inversiones establecida para el contrato, así como el manejo, control y utilización de los equipos y materiales a cargo de los contratistas. La forma de presentación del informe deberá ser aprobada por TRANSCARIBE S.A., previéndose la posibilidad que este sea en medio magnético.

En este mismo informe se deberán indicar las actividades previstas para el siguiente período, reprogramadas o no.

Semanalmente, el Consultor presentará un informe semanal donde se indique en forma general las actividades desarrolladas en la semana anterior. Dicho informe debe contener entre otros aspectos lo relacionado a las memorias de cálculo (en medio magnético y físico) de las actividades ejecutadas por el contratista en esa semana y medidas por el supervisor; al igual que

la programación del personal (dedicación y ubicación) de la Interventoría para ejercer el control de las obras durante la semana siguiente a la entrega del informe.

Mensualmente, el consultor presentará a TRANSCARIBE S.A. el análisis del programa de actividades actualizado, indicando la ruta crítica (CPM, LPU o similar). Igual que en el párrafo anterior, se prevé la presentación en medio magnético.

Al terminar los trabajos el consultor deberá presentar un informe técnico de los trabajos realizados, con inclusión del análisis y resultados de la supervisión, con las recomendaciones y conclusiones pertinentes, para lo cual acordarán con TRANSCARIBE S.A. oportunamente su contenido.

Al final de los trabajos y antes de liquidar el contrato de Interventoría, el consultor deberá entregar los planos AS BUILT (récord) de la obra, que fueron realizados por el contratista, revisados y validados por el Consultor.

Adicionalmente, el consultor deberá elaborar informes mensuales ambientales y uno final, una vez sean recibidas a conformidad cada una de las obras objeto del contrato, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pedido de propuestas.

Todos los informes deben ser presentados en original y en medio magnético.

4.4 Metodología para el desarrollo de la Supervisión y puesta en marcha del proyecto

La supervisión de los trabajos deberá estar enmarcada dentro de los lineamientos establecidos por TRANSCARIBE S.A. dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena de Indias y tendrán como alcance las actividades relacionadas en el numeral anterior.

La metodología propuesta para el alcance general y de cada actividad debe tomarse como guía y el supervisor podrá variarla si lo considera conveniente, previa aprobación de TRANSCARIBE S.A., siempre y cuando proponga una metodología alterna que cumpla con los objetivos y conduzcan a unas soluciones que faciliten el desarrollo de los estudios dentro del marco técnico y económico del proyecto.



Apéndice C—Personal clave y Subconsultores – Horario de trabajo

DEL PERSONAL CLAVE

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized loop at the top, with a vertical line extending downwards from its center, and a small horizontal stroke at the bottom.

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCRIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

APENDICE C

Grupo de Actividades (Fase): ETAPA PRELIMINARES

Nombre ²	Cargo ³	Sede Campo	Tarifa Persona-Mes ⁴	Participación ⁵ (persona-meses)	(Indicar la moneda local) [COP]
PERSONAL EXTRANJERO:					
Los Consultores informan que no tienen prevista la contratación de personal extranjero					
					PESOS COLOMB.
PERSONAL LOCAL:					
PROFESIONAL					
JAIME NIÑO INFANTE	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Sede Campo	9.600.000	1,00	9.600.000,00
JORGE A. ESTEBAN PARADA	RESIDENTE 1 INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	5.520.000	1,00	5.520.000,00
ULISES RINCON RAMIREZ	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	Sede Campo	5.520.000	1,00	5.520.000,00
ANA MILENA VILLABONA ALVARADO	RESIDENTE 3 INTERVENTORIA SOCIAL	Sede Campo	3.600.000	1,00	3.600.000,00
MARIA PATRICIA PORRAS	ESPECIALISTA JURIDICO	Sede Campo	6.000.000	0,20	1.200.000,00
EMIGDIO CUADRADO MONTOYA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 1	Sede Campo	3.600.000	1,00	3.600.000,00
HERNANDO SOSA MARTINEZ	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 2	Sede Campo	3.600.000	1,00	3.600.000,00
OLMEDO OCHOA ORTEGA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 3	Sede Campo	3.600.000	1,00	3.600.000,00
EDUARDO LLINAS COGOLLO	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	3.360.000	1,00	3.360.000,00
HAROLD MÁRQUEZ ESPINOSA	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	Sede Campo	3.360.000	1,00	3.360.000,00
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO					
	ADMINISTRADOR	Sede Campo	-	0,00	-
	CONTADOR	Sede Campo	1.440.000	0,50	720.000,00
	SECRETARIA	Sede Campo	1.440.000	1,00	1.440.000,00
	MENSAJERO CONDUCTOR	Sede Campo	1.320.000	1,00	1.320.000,00
	ASEADORA Y CAFETERIA	Sede Campo	1.320.000	1,00	1.320.000,00
	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	3.360.000	1,00	3.360.000,00
	CADENERO 1	Sede Campo	1.560.000	1,00	1.560.000,00
	CADENERO 2	Sede Campo	1.440.000	1,00	1.440.000,00
					54.120.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCARIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

APENDICE C

Grupo de Actividades (Fase): ETAPA DE CONSTRUCCION

Nombre ²	Cargo ³	Sede Campo	Tarifa Persona-Mes ⁴	Participación ⁵ (persona-meses)	(Indicar la moneda local) [COP]
PERSONAL EXTRANJERO:					
Los Consultores informan que no tienen prevista la contratación de personal extranjero					
					PESOS COLOMB.
PERSONAL LOCAL:					
PROFESIONAL					
JAIME NIÑO INFANTE	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Sede Campo	9.600.000	6,00	57.600.000,00
JORGE A. ESTEBAN PARADA	RESIDENTE 1 INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	5.520.000	6,00	33.120.000,00
ULISES RINCON RAMIREZ	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	Sede Campo	5.520.000	6,00	33.120.000,00
ANA MILENA VILLABONA ALVARADO	RESIDENTE 3 INTERVENTORIA SOCIAL	Sede Campo	3.600.000	6,00	21.600.000,00
MARIA PATRICIA PORRAS	ESPECIALISTA JURIDICO	Sede Campo	6.000.000	1,20	7.200.000,00
EMIGDIO CUADRADO MONTOYA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 1	Sede Campo	3.600.000	4,50	16.200.000,00
HERNANDO SOSA MARTINEZ	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 2	Sede Campo	3.600.000	5,50	19.800.000,00
OLMEDO OCHOA ORTEGA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 3	Sede Campo	3.600.000	6,00	21.600.000,00
EDUARDO LLINAS COGOLLO	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	3.360.000	6,00	20.160.000,00
HAROLD MÁRQUEZ ESPINOSA	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	Sede Campo	3.360.000	6,00	20.160.000,00
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO					
	ADMINISTRADOR	Sede Campo	-	0,00	-
	CONTADOR	Sede Campo	1.440.000	3,00	4.320.000,00
	SECRETARIA	Sede Campo	1.440.000	6,00	8.640.000,00
	MENSAJERO CONDUCTOR	Sede Campo	1.320.000	6,00	7.920.000,00
	ASEADORA Y CAFETERIA	Sede Campo	1.320.000	6,00	7.920.000,00
	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	3.360.000	6,00	20.160.000,00
	CADENERO 1	Sede Campo	1.560.000	6,00	9.360.000,00
	CADENERO 2	Sede Campo	1.440.000	6,00	8.640.000,00
					317.520.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCARIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

APENDICE C

Grupo de Actividades (Fase): ETAPA DE RECIBO DE OBRAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS

Nombre ²	Cargo ³	Sede Campo	Tarifa Persona-Mes ⁴	Participación ⁵ (persona-meses)	(Indicar la moneda local) [COP]
PERSONAL EXTRANJERO:					
Los Consultores informan que no tienen prevista la contratación de personal extranjero					
					PESOS COLOMB.
PERSONAL LOCAL:					
PROFESIONAL					
JAIME NIÑO INFANTE	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Sede Campo	9.600.000	1,00	9.600.000,00
JORGE A. ESTEBAN PARADA	RESIDENTE 1 INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	5.520.000	1,00	5.520.000,00
ULISES RINCON RAMIREZ	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	Sede Campo	5.520.000	1,00	5.520.000,00
ANA MILENA VILLABONA ALVARADO	RESIDENTE 3 INTERVENTORIA SOCIAL	Sede Campo	3.600.000	1,00	3.600.000,00
MARIA PATRICIA PORRAS	ESPECIALISTA JURIDICO	Sede Campo	6.000.000	0,20	1.200.000,00
EMIGDIO CUADRADO MONTOYA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 1	Sede Campo	3.600.000	0,00	-
HERNANDO SOSA MARTINEZ	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 2	Sede Campo	3.600.000	0,00	-
OLMEDO OCHOA ORTEGA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 3	Sede Campo	3.600.000	1,00	3.600.000,00
EDUARDO LLINAS COGOLLO	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	3.360.000	0,00	-
HAROLD MÁRQUEZ ESPINOSA	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	Sede Campo	3.360.000	1,00	3.360.000,00
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO					
	ADMINISTRADOR	Sede Campo	-	0,00	-
	CONTADOR	Sede Campo	1.440.000	0,50	720.000,00
	SECRETARIA	Sede Campo	1.440.000	1,00	1.440.000,00
	MENSAJERO CONDUCTOR	Sede Campo	1.320.000	1,00	1.320.000,00
	ASEADORA Y CAFETERIA	Sede Campo	1.320.000	1,00	1.320.000,00
	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	3.360.000	0,00	-
	CADENERO 1	Sede Campo	1.560.000	0,00	-
	CADENERO 2	Sede Campo	1.440.000	0,00	-
					37.200.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCRIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

APENDICE C

Grupo de Actividades (Fase): INTERVENTORÍA TOTAL EN LAS TRES ETAPAS

Nombre ²	Cargo ³	Sede Campo	Tarifa Persona-Mes ⁴	Participación ⁵ (persona-meses)	(Indicar la moneda local) [COP]
PERSONAL EXTRANJERO:					
Los Consultores informan que no tienen prevista la contratación de personal extranjero					
					PESOS COLOMB.
PERSONAL LOCAL:					
PROFESIONAL					
JAIME NIÑO INFANTE	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Sede Campo	9.600.000	8,00	76.800.000,00
JORGE A. ESTEBAN PARADA	RESIDENTE 1 INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	5.520.000	8,00	44.160.000,00
ULISES RINCON RAMIREZ	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	Sede Campo	5.520.000	8,00	44.160.000,00
ANA MILENA VILLABONA ALVARADO	RESIDENTE 3 INTERVENTORIA SOCIAL	Sede Campo	3.600.000	8,00	28.800.000,00
MARIA PATRICIA PORRAS	ESPECIALISTA JURIDICO	Sede Campo	6.000.000	1,60	9.600.000,00
EMIGDIO CUADRADO MONTOYA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 1	Sede Campo	3.600.000	5,50	19.800.000,00
HERNANDO SOSA MARTINEZ	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 2	Sede Campo	3.600.000	6,50	23.400.000,00
OLMEDO OCHOA ORTEGA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 3	Sede Campo	3.600.000	8,00	28.800.000,00
EDUARDO LLINAS COGOLLO	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	3.360.000	7,00	23.520.000,00
HAROLD MÁRQUEZ ESPINOSA	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	Sede Campo	3.360.000	8,00	26.880.000,00
TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO					
	ADMINISTRADOR	Sede Campo	-	0,00	-
	CONTADOR	Sede Campo	1.440.000	4,00	5.760.000,00
	SECRETARIA	Sede Campo	1.440.000	8,00	11.520.000,00
	MENSAJERO CONDUCTOR	Sede Campo	1.320.000	8,00	10.560.000,00
	ASEADORA Y CAFETERIA	Sede Campo	1.320.000	8,00	10.560.000,00
	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	Sede Campo	3.360.000	7,00	23.520.000,00
	CADENERO 1	Sede Campo	1.560.000	7,00	10.920.000,00
	CADENERO 2	Sede Campo	1.440.000	7,00	10.080.000,00
					408.840.000

Apéndice D— Estimación de costos en moneda extranjera

NO APLICA



399

Apéndice E—Estimación de costos en moneda nacional



CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCRIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

APENDICE E

Grupo de Actividades (Fase): ETAPA PRELIMINARES

Nombre ²	Cargo ³	Tarifa Persona-Mes ⁴	Participación ⁵ (persona- meses)	(Indicar la moneda local) [COP]
PERSONAL EXTRANJERO:				
Los Consultores informan que no tienen prevista la contratación de personal extranjero				
				PESOS COLOMB.
PERSONAL LOCAL:				
PROFESIONAL				
JAIME NIÑO INFANTE	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	9.600.000	1,00	9.600.000,00
JORGE A. ESTEBAN PARADA	RESIDENTE 1 INTERVENTORIA DE OBRA	5.520.000	1,00	5.520.000,00
ULISES RINCON RAMIREZ	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	5.520.000	1,00	5.520.000,00
ANA MILENA VILLABONA ALVARADO	RESIDENTE 3 INTERVENTORIA SOCIAL	3.600.000	1,00	3.600.000,00
MARIA PATRICIA PORRAS	ESPECIALISTA JURIDICO	6.000.000	0,20	1.200.000,00
EMIGDIO CUADRADO MONTOYA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 1	3.600.000	1,00	3.600.000,00
HERNANDO SOSA MARTINEZ	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 2	3.600.000	1,00	3.600.000,00
OLMEDO OCHOA ORTEGA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 3	3.600.000	1,00	3.600.000,00
EDUARDO LLINAS COGOLLO	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA	3.360.000	1,00	3.360.000,00
HAROLD MÁRQUEZ ESPINOSA	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	3.360.000	1,00	3.360.000,00
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO				
	ADMINISTRADOR	-	0,00	-
	CONTADOR	1.440.000	0,50	720.000,00
	SECRETARIA	1.440.000	1,00	1.440.000,00
	MENSAJERO CONDUCTOR	1.320.000	1,00	1.320.000,00
	ASEADORA Y CAFETERIA	1.320.000	1,00	1.320.000,00
	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	3.360.000	1,00	3.360.000,00
	CADENERO 1	1.560.000	1,00	1.560.000,00
	CADENERO 2	1.440.000	1,00	1.440.000,00
				54.120.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCARIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

APENDICE E

Grupo de Actividades (Fase): ETAPA DE CONSTRUCCION

Nombre ²	Cargo ³	Tarifa Persona-Mes ⁴	Participación ⁵ (persona- meses)	(Indicar la moneda local) [COP]
PERSONAL EXTRANJERO:				
Los Consultores informan que no tienen prevista la contratación de personal extranjero				
				PESOS COLOMB.
PERSONAL LOCAL:				
PROFESIONAL				
JAIME NIÑO INFANTE	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	9.600.000	6,00	57.600.000,00
JORGE A. ESTEBAN PARADA	RESIDENTE 1 INTERVENTORIA DE OBRA	5.520.000	6,00	33.120.000,00
ULISES RINCON RAMIREZ	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	5.520.000	6,00	33.120.000,00
ANA MILENA VILLABONA ALVARADO	RESIDENTE 3 INTERVENTORIA SOCIAL	3.600.000	6,00	21.600.000,00
MARIA PATRICIA PORRAS	ESPECIALISTA JURIDICO	6.000.000	1,20	7.200.000,00
EMIGDIO CUADRADO MONTOYA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 1	3.600.000	4,50	16.200.000,00
HERNANDO SOSA MARTINEZ	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 2	3.600.000	5,50	19.800.000,00
OLMEDO OCHOA ORTEGA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 3	3.600.000	6,00	21.600.000,00
EDUARDO LLINAS COGOLLO	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA	3.360.000	6,00	20.160.000,00
HAROLD MÁRQUEZ ESPINOSA	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD	3.360.000	6,00	20.160.000,00
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO				
	ADMINISTRADOR	-	0,00	-
	CONTADOR	1.440.000	3,00	4.320.000,00
	SECRETARIA	1.440.000	6,00	8.640.000,00
	MENSAJERO CONDUCTOR	1.320.000	6,00	7.920.000,00
	ASEADORA Y CAFETERIA	1.320.000	6,00	7.920.000,00
	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	3.360.000	6,00	20.160.000,00
	CADENERO 1	1.560.000	6,00	9.360.000,00
	CADENERO 2	1.440.000	6,00	8.640.000,00
				317.520.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCARIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

APENDICE E

Grupo de Actividades (Fase): ETAPA DE RECIBO DE OBRAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS

Nombre ²	Cargo ³	Tarifa Persona-Mes ⁴	Participación ⁵ (persona-	(Indicar la moneda local) [COP]
PERSONAL EXTRANJERO:				
Los Consultores informan que no tienen prevista la contratación de personal extranjero				
				PESOS COLOMB.
PERSONAL LOCAL:				
PROFESIONAL				
JAIME NIÑO INFANTE	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	9.600.000	1,00	9.600.000,00
JORGE A. ESTEBAN PARADA	RESIDENTE 1 INTERVENTORIA DE OBRA	5.520.000	1,00	5.520.000,00
ULISES RINCON RAMIREZ	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	5.520.000	1,00	5.520.000,00
ANA MILENA VILLABONA ALVARADO	RESIDENTE 3 INTERVENTORIA SOCIAL	3.600.000	1,00	3.600.000,00
MARIA PATRICIA PORRAS	ESPECIALISTA JURIDICO	6.000.000	0,20	1.200.000,00
EMIGDIO CUADRADO MONTOYA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 1	3.600.000	0,00	-
HERNANDO SOSA MARTINEZ	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 2	3.600.000	0,00	-
OLMEDO OCHOA ORTEGA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 3	3.600.000	1,00	3.600.000,00
EDUARDO LLINAS COGOLLO	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA	3.360.000	0,00	-
HAROLD MÁRQUEZ ESPINOSA	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	3.360.000	1,00	3.360.000,00
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO				
	ADMINISTRADOR	-	0,00	-
	CONTADOR	1.440.000	0,50	720.000,00
	SECRETARIA	1.440.000	1,00	1.440.000,00
	MENSAJERO CONDUCTOR	1.320.000	1,00	1.320.000,00
	ASEADORA Y CAFETERIA	1.320.000	1,00	1.320.000,00
	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	3.360.000	0,00	-
	CADENERO 1	1.560.000	0,00	-
	CADENERO 2	1.440.000	0,00	-
				37.200.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011
TRANSCRIBE, SP No. CPI-TC-002-2010
APENDICE E

Grupo de Actividades (Fase): INTERVENTORÍA TOTAL EN LAS TRES ETAPAS

Nombre ²	Cargo ³	Tarifa Persona-Mes ⁴	Participación n ⁵ (persona-	(Indicar la moneda local) [COP]
PERSONAL EXTRANJERO:				
Los Consultores informan que no tienen prevista la contratación de personal extranjero				
				PESOS COLOMB.
PERSONAL LOCAL:				
PROFESIONAL				
JAIME NIÑO INFANTE	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	9.600.000	8,00	76.800.000,00
JORGE A. ESTEBAN PARADA	RESIDENTE 1 INTERVENTORIA DE OBRA	5.520.000	8,00	44.160.000,00
ULISES RINCON RAMIREZ	RESIDENTE 2 INTERVENTORIA AMBIENTAL	5.520.000	8,00	44.160.000,00
ANA MILENA VILLABONA ALVARADO	RESIDENTE 3 INTERVENTORIA SOCIAL	3.600.000	8,00	28.800.000,00
MARIA PATRICIA PORRAS	ESPECIALISTA JURIDICO	6.000.000	1,60	9.600.000,00
EMIGDIO CUADRADO MONTOYA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 1	3.600.000	5,50	19.800.000,00
HERNANDO SOSA MARTINEZ	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 2	3.600.000	6,50	23.400.000,00
OLMEDO OCHOA ORTEGA	INSPECTOR DE INTERVENTORIA DE OBRA 3	3.600.000	8,00	28.800.000,00
EDUARDO LLINAS COGOLLO	LABORATORISTA DE INTERVENTORIA DE OBRA	3.360.000	7,00	23.520.000,00
HAROLD MÁRQUEZ ESPINOSA	EXPERTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	3.360.000	8,00	26.880.000,00
TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO				
	ADMINISTRADOR	-	0,00	-
	CONTADOR	1.440.000	4,00	5.760.000,00
	SECRETARIA	1.440.000	8,00	11.520.000,00
	MENSAJERO CONDUCTOR	1.320.000	8,00	10.560.000,00
	ASEADORA Y CAFETERIA	1.320.000	8,00	10.560.000,00
	TOPOGRAFO DE INTERVENTORIA DE OBRA	3.360.000	7,00	23.520.000,00
	CADENERO 1	1.560.000	7,00	10.920.000,00
	CADENERO 2	1.440.000	7,00	10.080.000,00
				408.840.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCARIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

Grupo de Actividades (Fase):

ETAPA PRELIMINAR

No.	Descripción ²	Unidad	Precio Unitario ³	Cantidad	(Indicar la moneda local) [COP]
GASTOS REEMBOLSABLES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR					
1	Vehículo Transporte de Personal	Mes	2.500.000	1,00	2.500.000
2	Equipo de topografía convencional	Mes	1.500.000	1,00	1.500.000
4	Equipo completo de Laboratorio de Estudio de Suelos	Mes	3.500.000	0,20	700.000
5	Comunicaciones	Mes	480.000	1,00	480.000
6	Computadores (6)	Mes	200.000	6,00	1.200.000
7	Plotter	Mes	490.000	0,50	245.000
8	Equipos y útiles de oficina	Mes	150.000	1,00	150.000
9	Campamento con servicios públicos	Mes	700.000	1,00	700.000
10	Fotocopias y heliográficas	Mes	250.000	1,00	250.000
11	Edición de informes (incluye fotografías)	Mes	250.000	1,00	250.000
12	Página WEB	Mes	300.000	1,00	300.000
13	Cámaras de monitoreo	Mes	1.200.000	1,00	1.200.000
PRECIOS TOTALES:					9.475.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCARIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

Grupo de Actividades (Fase):

ETAPA DE CONSTRUCCION

No.	Descripción ²	Unidad	Precio Unitario ³	Cantidad	(Indicar la moneda local) [COP]
GASTOS REEMBOLSABLES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR					
1	Vehículo Transporte de Personal	Mes	2.500.000	6,00	15.000.000
2	Equipo de topografía convencional	Mes	1.500.000	5,00	7.500.000
4	Equipo completo de Laboratorio de Estudio de Suelos	Mes	3.500.000	1,00	3.500.000
5	Comunicaciones	Mes	480.000	6,00	2.880.000
6	Computadores (6)	Mes	200.000	36,00	7.200.000
7	Plotter	Mes	490.000	3,00	1.470.000
8	Equipos y utiles de oficina	Mes	150.000	6,00	900.000
9	Campamento con servicios públicos	Mes	700.000	6,00	4.200.000
10	Fotocopias y heliográficas	Mes	250.000	6,00	1.500.000
11	Edición de informes (incluye fotografías)	Mes	250.000	6,00	1.500.000
12	Página WEB	Mes	300.000	6,00	1.800.000
13	Cámaras de monitoreo	Mes	1.200.000	6,00	7.200.000
PRECIOS TOTALES:					54.650.000

393

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCARIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

Grupo de Actividades (Fase):

ETAPA DE RECIBO DE OBRAS Y LIQUIDACION DE CONTRATOS

No.	Descripción ²	Unidad	Precio Unitario ³	Cantidad	(Indicar la moneda local) [COP]
GASTOS REEMBOLSABLES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR					
1	Vehículo Transporte de Personal	Mes	2.500.000	1,00	2.500.000
2	Equipo de topografía convencional	Mes	1.500.000	-	-
4	Equipo completo de Laboratorio de Estudio de Suelos	Mes	3.500.000	-	-
5	Comunicaciones	Mes	480.000	-	-
6	Computadores (6)	Mes	200.000	6,00	1.200.000
7	Plotter	Mes	490.000	1,00	490.000
8	Equipos y utiles de oficina	Mes	150.000	1,00	150.000
9	Campamento con servicios públicos	Mes	700.000	1,00	700.000
10	Fotocopias y heliográficas	Mes	250.000	1,00	250.000
11	Edición de informes (incluye fotografías)	Mes	250.000	1,00	250.000
12	Página WEB	Mes	300.000	1,00	300.000
13	Cámaras de monitoreo	Mes	1.200.000	1,00	1.200.000
PRECIOS TOTALES:					7.040.000

CONSORCIO CARINSA-ETA-PRETRONCALES 2011

TRANSCARIBE, SP No. CPI-TC-002-2010

Grupo de Actividades (Fase):

INTERVENTORÍA TOTAL EN LAS TRES ETAPAS

No.	Descripción ²	Unidad	Precio Unitario ³	Cantidad	(Indicar la moneda local) [COP]
GASTOS REEMBOLSABLES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR					
1	Vehículo Transporte de Personal	Mes	2.500.000	8,00	20.000.000
2	Equipo de topografía convencional	Mes	1.500.000	6,00	9.000.000
4	Equipo completo de Laboratorio de Estudio de Suelos	Mes	3.500.000	1,20	4.200.000
5	Comunicaciones	Mes	480.000	7,00	3.360.000
6	Computadores (6)	Mes	200.000	48,00	9.600.000
7	Plotter	Mes	490.000	4,50	2.205.000
8	Equipos y utiles de oficina	Mes	150.000	8,00	1.200.000
9	Campamento con servicios públicos	Mes	700.000	8,00	5.600.000
10	Fotocopias y heliográficas	Mes	250.000	8,00	2.000.000
11	Edición de informes (incluye fotografías)	Mes	250.000	8,00	2.000.000
12	Página WEB	Mes	300.000	8,00	2.400.000
13	Cámaras de monitoreo	Mes	1.200.000	8,00	9.600.000
PRECIOS TOTALES:					71.165.000



rbg

Apéndice F—Obligaciones del Contratante

Nota: No se facilitara al consultor personal, servicios, instalaciones, ni bien alguno para la prestación de sus servicios. El objeto del contrato deberá ser ejecutado por él, con sus propios recursos.

Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo

Nota: NO APLICA

